

## ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE INCENDIO

**ESPECIFICACIÓN QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PÓLIZA: E01-2-71-000001086\_0000-0-1**  
**DEL PRODUCTO: SEGURO DE DAÑOS DE INCENDIO**  
**EXPEDIDA A FAVOR DE: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

### **PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS QUE CUBRA LAS VIVIENDAS FINANCIADAS POR EL INFONAVIT CONTRATODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO**

### **SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO QUE AMPARA LAS VIVIENDAS FINANCIADAS POR EL INFONAVIT**

#### **PRIMERA PARTE DECLARACIONES Y CONDICIONES GENERALES.**

- 1. ASEGURADO**
- 2. INTERÉS ASEGURABLE**
- 3. JURISDICCIÓN Y TERRITORIALIDAD**
- 4. VIGENCIA DEL SEGURO**
- 5. COBERTURA BÁSICA**
- 6. COBERTURAS ADICIONALES**
  - 6.1. COBERTURA DE ENSERES DOMÉSTICOS**
  - 6.2. REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y DEMOLICIÓN**
  - 6.3. COBERTURA AUTOMÁTICA**
  - 6.4. REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA**
  - 6.5. ERRORES U OMISIONES**
  - 6.6. GRAVÁMENES Y HONORARIOS PROFESIONALES**
  - 6.7. VALOR DE REPOSICIÓN**
  - 6.8. RENUNCIA DE INVENTARIOS**
  - 6.9. ESTUDIOS, PERITAJES Y SUPERVISIONES**
  - 6.10. APOYO DE RENTAS**
  - 6.11. CLÁUSULA ESPECIAL DE DAÑOS A COLINDANTES**
  - 6.12. CLÁUSULA DE PÉRDIDA DE USO**
  - 6.13. INDEMNIZACIÓN ADICIONAL EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL**
  - 6.14. OTROS SEGUROS**
- 7. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD (SUMA ASEGURADA) Y SUBLIMITES**
- 8. VALORES TOTALES Y CONVENIDOS**
- 9. DEDUCIBLES Y COASEGUROS**
- 10. GASTOS DE AJUSTE**
- 11. PRIMA**
- 12. DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR LA FORMAL RECLAMACIÓN**
- 13. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS ASEGURADORAS DURANTE LA VIGENCIA**
- 14. INSTRUCTIVO PARA RECLAMACIONES EN CASO DE SINIESTROS**
- 15. AJUSTE DE PÉRDIDAS**
- 16. DISPOSICIÓN ESPECIAL DE PÉRDIDAS Y AJUSTES**
- 17. ANTICIPOS**
- 18. PAGOS DE SINIESTROS**
- 19. CLÁUSULA DE EVENTO**
- 20. ESTADÍSTICA**
- 21. NIVELES DE SERVICIO Y PENALIZACIONES**
- 22. ARBITRAJE**
- 23. CONTROVERSIAS**
- 24. DEMANDA EN CONTRA DE LA ASEGURADORA**
- 25. FRAUDE O DOLO**
- 26. INDEMNIZACIÓN POR MORA EN EL PAGO**

## ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE INCENDIO

27. ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO
28. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PÓLIZA
29. PRESCRIPCIÓN
30. RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS
31. SUBROGACIÓN
32. QUIEBRA E INSOLVENCIA
33. REQUISITOS DE LEY
34. INCUMPLIMIENTO CON DISPOSICIONES LEGALES
35. CLÁUSULA DE MONEDA
36. PRELACIÓN DE CONDICIONES
37. CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE
38. CLÁUSULA DE PERDIDA NETA FINAL NMA457
39. AJUSTADOR DESIGNADO
40. NO PARTICIPACIÓN DE COASEGURADORAS
41. NO ADHESIÓN

### SEGUNDA PARTE

#### CONDICIONES ESPECIALES

#### CONDICIONES ESPECIALES DEL PÓLIZA DE SEGURO

1. BIENES CUBIERTOS
2. BIENES NO CUBIERTOS
  - 2.1. BIENES PROPIEDAD DE INFONAVIT
  - 2.2. CONTENIDOS
  - 2.3. TERRENOS, TIERRAS, AGUAS Y MINERALES
  - 2.4. EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS
  - 2.5. OTRAS PROPIEDADES DIFERENTES A LOS BIENES CUBIERTOS
3. RIESGOS CUBIERTOS TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO
  - 3.1. RIESGOS GEOLÓGICOS
  - 3.2. RIESGOS METEOROLÓGICOS E HIDROMETEOROLÓGICOS
4. RIESGOS NO CUBIERTOS
  - 4.1. ACTOS O DECISIONES
  - 4.2. DESAPARICIÓN
  - 4.3. DESHONESTIDAD
  - 4.4. ERRORES EN LA PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS
  - 4.5. ACCIÓN GUBERNAMENTAL
  - 4.6. INSECTOS O ANIMALES
  - 4.7. PÉRDIDA DE MERCADO
  - 4.8. ERRORES
  - 4.9. RIESGO NUCLEAR
  - 4.10. MATERIAL DE PLANEACIÓN, DISEÑO O MANTENIMIENTO
  - 4.11. CONTAMINANTE
  - 4.12. ASENTAMIENTOS
  - 4.13. GUERRA Y ACCIÓN MILITAR
  - 4.14. DESGASTE Y DETERIORO
  - 4.15. TERRORISMO Y SABOTAJE
  - 4.16. DAÑOS A TERCEROS
  - 4.17. ASBESTOS
  - 4.18. EXCLUSIÓN DE MICRORGANISMOS
  - 4.19. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIO-QUÍMICA Y ELECTROMAGNÉTICAS
  - 4.20. EXCLUSIÓN DE DATOS ELECTRÓNICOS
  - 4.21. NMA 2919 – EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO
  - 4.22. NMA 2915 – ENDOSO DE DATOS ELECTRÓNICOS.

## ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE INCENDIO

### 4.23.NMA 2800 – CLÁUSULA DE RECONOCIMIENTO DE DATOS ELECTRÓNICOS.

### 4.24.LMA 5082 – CLÁUSULA DE RECLAMOS FRAUDULENTOS.

### 4.25.NMA 464 – EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL.

### 4.26.NMA 2962 – EXCLUSIÓN DE ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS, NUCLEARES, CONTAMINANTES RADIOACTIVOS Y ELECTROMECÁNICAS

### 4.27.NMA 2560 – CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE FILTRACIÓN, POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN

### 4.28.NMA 1622 - CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA

### 4.29.OTROS EXCLUSIONES ADICIONALES

#### 5. TIPO DE CONSTRUCCIÓN

#### 6. VALOR INDEMNIZABLE

## TERCERA PARTE DEFINICIONES

#### 1. FALLA Y/O GRIETA GEOLÓGICA

#### 2. HUNDIMIENTO DE TERRENO

#### 3. ASENTAMIENTOS DIFERENCIALES

#### 4. EROSIÓN

#### 5. DESLIZAMIENTO DEL TERRENO

#### 6. DESPLAZAMIENTO DEL TERRENO

#### 7. SOLIFLUXIÓN

#### 8. AVALANCHA

#### 9. FLUJO DE LODO

#### 10. SOBREEXPLOTACIÓN DE MANTOS ACUÍFEROS

#### 11. PÉRDIDAS INDIRECTAS

#### 12. EVALUACIÓN DE UN SINIESTRO:

#### ENDOSO 1: TABLA DE VALORES CONVENIDOS

#### ENDOSO 2: PROCEDIMIENTO PARA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS

#### ENDOSO 3: POLÍTICA DE PAGO DE GASTOS DE AJUSTE Y META DE LEVANTAMIENTO DE DAÑOS

## ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE INCENDIO

### PRIMERA PARTE

#### DECLARACIONES Y CONDICIONES GENERALES

#### **PÓLIZA DE DAÑOS PARA LAS VIVIENDAS FINANCIADAS POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT"**

##### **1. ASEGURADO**

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT".

##### **1.1 LISTADO DE VIVIENDAS BURSATILIZADAS**

LA ASEGURADORA SE OBLIGARÁ A OTORGAR LOS ENDOSOS QUE LE SOLICITE EL INFONAVIT, DERIVADOS DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITOS QUE EN SU CASO REALIZARÁ, MANTENIENDO LAS MISMAS CONDICIONES DE COBERTURA Y PRECIO.

**ENDOSO DE CESIÓN DE DERECHOS:** EL INFONAVIT HA EMITIDO CEDEVIS (ESQUEMA BAJO EL QUE SE BURSATILIZAN LOS CRÉDITOS INFONAVIT EN EL MERCADO DE CAPITALES). ESTOS CONSTITUYEN UNA FUENTE DE FINANCIAMIENTO ALTERNATIVO PARA EL INSTITUTO, YA QUE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE SU COLOCACIÓN SE REINVIERTEN EN CRÉDITOS PARA LOS TRABAJADORES QUE SON DERECHOHABIENTES DEL INFONAVIT. MIENTRAS LOS CEDEVIS SE ENCUENTREN VIGENTES, EL INSTITUTO CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DE LAS AMORTIZACIONES DE CRÉDITO. LAS VIVIENDAS QUE FORMAN PARTE DE ESTE ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO TAMBIÉN SON OBJETO DE ASEGURAMIENTO. EN CASO DE REQUERIRSE, SE SOLICITARÁ A LA ASEGURADORA PROPORCIONE UN ENDOSO EN DONDE SE INDIQUE QUE DICHOS CRÉDITOS SEGUIRÁN CUBIERTOS POR LA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CONTRATADA.

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA NO ENTREGUE AL INFONAVIT EL ENDOSO DE CESIÓN DE DERECHOS, DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD ESCRITA DEL INFONAVIT, POR CADA DÍA DE ATRASO, SE APlicará UNA PENA CONVENCIONAL DE 20 UMAM (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN MENSUAL). LA CONTABILIZACIÓN DE LOS DÍAS PARA ENTREGA DE DICHO ENDOSO SERÁ A PARTIR DE QUE EL INFONAVIT HAYA ENTREGADO TODA LA INFORMACIÓN ADECUADA Y NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE DICHO ENDOSO Y QUE DICHA CUENTA QUEDARA INTERRUMPIDA EN CASO DE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA SEA INCORRECTA O INSUFICIENTE.

DERIVADO DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS (CEDEVIS) EL INFONAVIT BURSATILIZA ALGUNOS CRÉDITOS DE SU PORTAFOLIO. EN CASO DE REQUERIRSE, SE SOLICITARÁ A LA ASEGURADORA PROPORCIONE UN ENDOSO EN DONDE SE INDIQUE QUE DICHOS CRÉDITOS ESTÁN CUBIERTOS POR LA PÓLIZA QUE SE EMITA, PARA ELLA EL INFONAVIT LE INDICARÁ A LA ASEGURADORA LOS CRÉDITOS QUE FUERON BURSATILIZADOS. LOS CRÉDITOS BURSATILIZADOS TAMBIÉN SE ENCUENTRAN CUBIERTOS POR LA PÓLIZA CONTRATADA. EN CONSECUENCIA, EL INFONAVIT, CEDE LOS DERECHOS DE LA COBRANZA A DIVERSOS INVERSIONISTAS.

##### **2. INTERÉS ASEGURABLE**

###### **2.1 ASEGURAMIENTO DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO**

ASEGURAMIENTO DE TODAS LAS VIVIENDAS QUE SON GARANTÍA DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL INSTITUTO A LOS DERECHOHABIENTES: TODAS LAS VIVIENDAS CONSTRUIDAS Y EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN QUE SON GARANTÍA DE CRÉDITO OTORGADO POR EL INSTITUTO; ASÍ COMO VIVIENDAS QUE SON GARANTÍA DE CRÉDITO OTORGADO PARA LA AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN Y CRÉDITO OTORGADO PARA PAGO DE PASIVOS. EN TODOS LOS CASOS CUYA DEUDA NO HAYA SIDO COMPLETAMENTE LIQUIDADA. TAMBIÉN QUEDA ASEGURADA LA VIVIENDA RECUPERADA POR INCUMPLIMIENTO DE LA PÓLIZA.

## ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE INCENDIO

**EL INFONAVIT POR LEY OTORGA CINCO LÍNEAS DE CRÉDITO:**

**LÍNEA I. VIVIENDA INFONAVIT: LA ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS Y FINANCIADAS DIRECTAMENTE POR EL INSTITUTO.**

**LÍNEA II. A LA ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DE HABITACIONES. SE REFIERE A VIVIENDA CONSTRUIDA POR TERCEROS QUE LOS DERECHOHABIENTES DEL INFONAVIT DECIDEN COMPRAR CON CRÉDITO HIPOTECARIO INFONAVIT**

**LÍNEA III. A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN TERRENO PROPIO DEL ACREDITADO.**

**EL MONTO DEL CRÉDITO SE OTORGA POR MINISTRACIONES, ES DECIR, POR AVANCE DE OBRA. EN CASO DE DAÑO O PÉRDIDA SOLO SE PAGARÁ EL VALOR DEL CRÉDITO OTORGADO CONSIDERANDO EL MONTO INDEMNIZABLE SOBRE EL VALOR DEL AVANCE QUE TENGA LA CONSTRUCCIÓN DEL BIEN AL MOMENTO DEL SINIESTRO Y UNA VEZ TERMINADA LA OBRA SE CUBRE A VALOR DE REPOSICIÓN.**

**LÍNEA IV. A LA REPARACIÓN AMPLIACIÓN Y MEJoras DE HABITACIONES.**

**LÍNEA V. AL PAGO DE PASIVOS ADQUIRIDOS POR CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES. ES UN TIPO DE CRÉDITO QUE ES UTILIZADO PARA EL PAGO DE CRÉDITOS HIPOTECARIO QUE EL ACREDITADO DEL INFONAVIT HAYA ADQUIRIDO CON ALGUNA INSTITUCIÓN HIPOTECARIA**

TAMBIÉN SE CUBREN LAS VIVIENDAS DEL PRODUCTO DE VENTA POR RESERVA DE DOMINIO: AQUELLAS VIVIENDAS QUE EL INFONAVIT ENTREGA EN PROPIEDAD A LOS DERECHOHABIENTES A CAMBIO DE UNA RENTA PERIÓDICA, UNA VEZ QUE EL DERECHOHABIENTE CUMPLE EL PAGO DE CIERTO NÚMERO DE RENTAS EL INFONAVIT ENTREGA EN PROPIEDAD LAS VIVIENDAS. EL INFONAVIT CONSERVA LA PROPIEDAD DE LAS VIVIENDAS DURANTE EL PAGO DE LAS RENTAS.

SE ENTIENDE POR VIVIENDA LO QUE CONSTITUYE LA EDIFICACIÓN MATERIAL CON SUS MEJoras Y ADAPTACIONES, INCLUYENDO LAS ÁREAS COMUNES COMO SON, ESCALERA, PASILLOS, INDIVISOS EN GENERAL Y QUE CORRESPONDAN AL INTERÉS ASEGUARABLE DEL INFONAVIT. INCLUYE CIMENTACIONES O CUALQUIER PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRE DEBAJO DEL NIVEL DEL SUELO. EL VALOR DE REPOSICIÓN INCLUYE LAS ÁREAS COMUNES DENTRO DE SU COSTO.

**LAS VIVIENDAS HABILITADAS DE FORMA PARCIAL O EN SU TOTALIDAD COMO COMERCIOS SE ENCUENTRAN ASEGURADAS**

**2.2 ASEGURAMIENTO DE LAS VIVIENDAS OTORGADAS EN COFINANCIAMIENTO**  
**ASEGURAMIENTO DE TODAS LAS VIVIENDAS QUE SON GARANTÍA DE CRÉDITO**  
**OTORGADOS POR EL INSTITUTO A LOS DERECHOHABIENTES EN COFINANCIAMIENTO Y**  
**HASTA POR EL VALOR CONVENIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA, EL CUAL ES**  
**INDEPENDIENTE DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRATADOS POR LA**  
**INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE ESTÁ COFINANCIANDO.**

**LOS COFINANCIAMIENTOS SON CRÉDITOS SÓLO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA**  
**OTORGADOS EN CONJUNTO CON UNA ENTIDAD FINANCIERA O INSTITUCIÓN**  
**HIPOTECARIA.**

**ASIMISMO, PARA ESTE TIPO DE CRÉDITO SÓLO SE CUBRIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL**  
**OTORGADA POR EL INSTITUTO HASTA EL VALOR CONVENIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA.**  
**DE IGUAL MANERA PARA ESTE TIPO DE CRÉDITO SE APLICARÁ EL PORCENTAJE DE LA**  
**PROPORCIÓN DE CRÉDITO OTORGADO POR EL INSTITUTO PARA LAS COBERTURAS**  
**ADICIONALES CONTENIDAS EN LA PRESENTE PÓLIZA.**

## ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE INCENDIO

EN CASO DE SINIESTRO DE UNA VIVIENDA OTORGADA EN COFINANCIAMIENTO CON OTRA INSTITUCIÓN, EL MONTO DE LA PÉRDIDA A CARGO DE LA ASEGURADORA SE DETERMINARÁ PROPORCIONALMENTE DE ACUERDO AL MONTO DEL CRÉDITO QUE EL INFONAVIT HAYA PRESTADO.

EN ESTA PÓLIZA LOS TERRENOS DONDE ESTÁN UBICADAS LAS VIVIENDAS NO SE ENCUENTRAN AMPARADOS. ASÍ MISMO, EL VALOR DEL TERRENO NO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL LÍMITE MÁXIMO POR VIVIENDA.

LOS ACREDITADOS QUE LIQUIDEN SU CRÉDITO EN EL TRANSCURSO DE LA VIGENCIA, AUTOMÁTICAMENTE QUEDARÁN FUERA DE PÓLIZA.

EN CASO DE SINIESTRO SE INDEMNA HASTA POR EL VALOR CONVENIDO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS PROPORCIONADOS, PERO SIN EXCEDER DEL MONTO REAL DE LA PÉRDIDA, SIENDO EL VALOR REAL EL QUE GARANTICE LA RESTITUCIÓN TOTAL DE LA VIVIENDA A LAS CONDICIONES PREVIAS A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 7 DE LAS DECLARACIONES Y CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTE PÓLIZA.

### **3. JURISDICCIÓN Y TERRITORIALIDAD**

ESTE SEGURO SE REGIRÁ POR LAS LEYES MEXICANAS Y SU TERRITORIALIDAD ES LA REPÚBLICA MEXICANA.

### **4. VIGENCIA DEL SEGURO**

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2020, HASTA LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2021 (AMBOS CASOS, HORA DE LA CIUDAD DE MÉXICO).

### **5. COBERTURA BÁSICA**

LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTE SEGURO CUBREN TODO BIEN A TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO HASTA EL 100%; A BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SIGNIFIQUEN INTERÉS ASEGUARABLE O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, BAJO LOS TÉRMINOS QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DE ESTE SEGURO Y SUJETOS A LAS LIMITACIONES QUE SE INDICAN.

### **6. COBERTURAS ADICIONALES**

#### **6.1 COBERTURA DE ENSERES DOMÉSTICOS**

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES ASEGUARABLES SE INDEMNAZARÁN LOS ENSERES DOMÉSTICOS BÁSICOS. PARA QUE OPERE ESTA COBERTURA, LA VIVIENDA DEBE SER DESTRUIDA TOTALMENTE O DAÑADA PARCIALMENTE POR UN RIESGO ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN ESTE SEGURO. SE INDEMNAZARÁ A LOS ACREDITADOS TITULARES, (O BIEN A LA PERSONA QUE HABITE LA VIVIENDA).

SIEMPRE QUE DEMUESTRE RELACIÓN CONSANGÜNEA O PARENTESCO POR AFINIDAD, EN AMBOS CASOS HASTA CUARTO GRADO CON EL TITULAR DEL CRÉDITO) POR UN IMPORTE HASTA DE \$25,000.00 MXN DE ACUERDO AL SIGUIENTE CRITERIO DE INDEMNAZIÓN:

#### **CASO 1): PARA EL RIESGO DE INUNDACIÓN:**

## ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE INCENDIO

Nivel de inundación (Centímetros)	Monto de la indemnización MXN
0	\$ -
2	\$ 1,000.00
4	\$ 2,000.00
6	\$ 3,000.00
8	\$ 4,000.00
10	\$ 5,000.00
12	\$ 6,000.00
14	\$ 7,000.00
16	\$ 8,000.00
18	\$ 9,000.00
20	\$ 10,000.00
22	\$ 11,000.00
24	\$ 12,000.00
26	\$ 13,000.00
28	\$ 14,000.00
30	\$ 15,000.00
32	\$ 16,000.00
34	\$ 17,000.00
36	\$ 18,000.00
38	\$ 19,000.00
40	\$ 20,000.00
42	\$ 21,000.00
44	\$ 22,000.00
46	\$ 23,000.00
48	\$ 24,000.00
50 y más	\$ 25,000.00

EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN PARA CUALQUIER NIVEL DE INUNDACIÓN NO CONTEMPLADO EN LA ANTERIOR TABLA, PERO MENOR A 50 CENTÍMETROS SE OBTENDRÁ CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$MII = \$500 \times NI$$

DONDE:

MII MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR INUNDACIÓN

NI NIVEL DE INUNDACIÓN (CENTÍMETROS)

CASO 2): PARA LOS DEMÁS RIESGOS CUBIERTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN SE OBTENDRÁ DE APlicar LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$Mlo = \$25,000 \times S$$

DONDE:

Mlo MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR OTROS RIESGOS

S PORCENTAJE DE SEVERIDAD

EL PORCENTAJE DE SEVERIDAD SE OBTENDRÁ CON LA SIGUIENTE RELACIÓN:

$$S = \frac{P}{VA}$$

DONDE:

## ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE INCENDIO

### P PERDIDA O MONTO DEL DAÑO VA VALOR DE AVALÚO

PARA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE DE SEVERIDAD (S) AL MONTO MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN DE ESTA COBERTURA (\$25,000.00 MXN) SE CONSIDERARÁN TRES DECIMALES.

EL VALOR DE AVALÚO QUE SE TOMARÁ EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE SEVERIDAD SERÁ EL VALOR DE AVALÚO CONSIGNADO EN EL EXPEDIENTE DE CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DEL SINIESTRO CON EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC). EN CASO DE QUE NO SE CUENTE CON ESTE VALOR, SERÁ ESTIMADO POR EL DESPACHO DE AJUSTE O LA ASEGURADORA.

PARA EL CASO 2) INDICADO EN LA CLÁUSULA 6.1 "COBERTURA DE ENSERES DOMÉSTICOS", LA INDEMNIZACIÓN DEPENDE DEL PORCENTAJE DE SEVERIDAD.

EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN SERÁ ENTREGADO AL INFONAVIT EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y ÉSTE A SU VEZ LO PAGARÁ AL ACREDITADO AFECTADO.

ESTA COBERTURA OPERARÁ CON UN SUBLÍMITE DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD. EL SUBLÍMITE PARA ESTA COBERTURA SERÁ DE \$180'000,000.00 MXN, EN EL AGREGADO ANUAL.

PARA ESTA COBERTURA LA SUMA ASEGURADA POR VIVIENDA Y POR EVENTO ES DE \$25,000 MN. ESTA COBERTURA OPERARÁ CON UN SUBLÍMITE DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD. EL SUBLÍMITE PARA ESTA COBERTURA SERÁ DE \$180,000,000.00 MXN, EN EL AGREGADO ANUAL.

EL INFONAVIT NO TIENE CONOCIMIENTO SI SUS ACREDITADOS HAN CONTRATADO ALGÚN OTRO SEGURO QUE CUBRA LOS ENSERES DOMÉSTICOS. LA ASEGURADORA, AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO, PODRÁ PREGUNTAR AL ACREDITADO SI CUENTA CON ALGÚN SEGURO QUE CUBRA SUS ENSERES DOMÉSTICOS.

PARA EL PAGO DE LA COBERTURA DE CONTENIDOS NO SE REQUERIRÁ LA ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS CONTENIDOS AFECTADOS.

SE DEBE ENTENDER POR "CONTENIDOS" IGUAL A "ENSERES DOMÉSTICOS". EN DONDE SE INDICA "CONTENIDOS" SE REFIEREN A "ENSERES DOMÉSTICOS".

EL INFONAVIT NO TIENE CONOCIMIENTO QUE LOS ACREDITADOS TENGAN UN SEGURO ADICIONAL QUE CUBRA SUS CONTENIDOS (ENSERES DOMÉSTICOS).

PARA QUE ESTA COBERTURA APLIQUE SE REQUIERE QUE LA VIVIENDA SE ENCUENTRE HABITADA POR EL ACREDITADO TITULAR DEL CRÉDITO (O BIEN A LA PERSONA QUE HABITE LA VIVIENDA SIEMPRE QUE DEMUESTRE RELACIÓN CONSANGUÍNEA O PARENTESCO POR AFINIDAD, EN AMBOS CASOS HASTA CUARTO GRADO CON EL TITULAR DEL CRÉDITO).

INTERÉS ASEGUARABLE DEL INFONAVIT SOBRE LOS BIENES DE ENSERES DOMÉSTICOS: EL INFONAVIT ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL QUE POR LEY BUSCA PROTEGER EL PATRIMONIO DE LOS TRABAJADORES (ARTÍCULO 51 DE LA LEY DEL INFONAVIT)

DOCUMENTO PARA DEMOSTRAR LA RELACIÓN CONSANGUÍNEA O AFINIDAD CON EL TITULAR: MEDIANTE ESCRITO (EN FORMATO LIBRE) REDACTADO POR EL ACREDITADO CONFIRMANDO LA RELACIÓN CONSANGUÍNEA Y PRESENTANDO IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

## ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE INCENDIO

### 6.2 REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y DEMOLICIÓN

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES ASEGUARABLES SE INDEMNIZARÁN LOS GASTOS INCURRIDOS POR CONCEPTO DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS DE LA PROPIEDAD ASEGUARADA. PARA QUE OPERE ESTA COBERTURA, LA VIVIENDA DEBE SER DESTRUIDA O DAÑADA POR UN RIESGO ASEGUARADO BAJO LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN ESTE SEGURO. SE INDEMNIZARÁ POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL DAÑO A LA VIVIENDA.

LA COBERTURA DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS OPERARÁ CON UN SUBLÍMITE DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD. EL SUBLÍMITE PARA ESTA COBERTURA SERÁ DE \$130'000,000.00 MXN, EN EL AGREGADO ANUAL.

ASIMISMO, EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES ASEGUARABLES SE INDEMNIZARÁN LOS GASTOS INCURRIDOS POR CONCEPTO DE DEMOLICIÓN DE LA PROPIEDAD ASEGUARADA. PARA QUE OPERE ESTA COBERTURA, LA VIVIENDA DEBE SER DESTRUIDA O DAÑADA POR UN RIESGO ASEGUARADO BAJO LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN ESTE SEGURO. SE INDEMNIZARÁ HASTA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL DAÑO A LA VIVIENDA, DE ACUERDO A LA TABLA:

Porcentaje de severidad del daño	Porcentaje de indemnización en caso de demolición
0.00 %	0.00 %
5.00 %	0.50 %
10.00 %	1.00 %
15.00 %	1.50 %
20.00 %	2.00 %
25.00 %	2.50 %
30.00 %	3.00 %
35.00 %	3.50 %
40.00 %	4.00 %
45.00 %	4.50 %
50.00 %	5.00 %
55.00 %	5.50 %
60.00 %	6.00 %
65.00 %	6.50 %
70.00 %	7.00 %
75.00 %	7.50 %
80.00 %	8.00 %
85.00 %	8.50 %
90.00 %	9.00 %
95.00 %	9.50 %
100.00 %	10.00 %

EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR CONCEPTO DE DEMOLICIÓN PARA CUALQUIER PORCENTAJE DE SEVERIDAD NO CONTEMPLADO EN LA ANTERIOR TABLA SE OBTENDRÁ CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$Mid = S \times 0.10 \times MD$$

DONDE:

- Mid      MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR DEMOLICIÓN.
- MD      MONTO DE INDEMNIZACIÓN DEL DAÑO A LA VIVIENDA
- S      PORCENTAJE DE SEVERIDAD

## ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE INCENDIO

EN CASO DE QUE EL DESPACHO DE AJUSTE DETERMINE LA PÉRDIDA TOTAL, APLICA EL 10% DEL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN DEL DAÑO A LA VIVIENDA.

LA COBERTURA DE DEMOLICIÓN OPERARÁ CON UN SUBLÍMITE DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD. EL SUBLÍMITE PARA ESTA COBERTURA SERÁ DE \$15'000,000.00 MXN, EN EL AGREGADO ANUAL.

### **6.3 COBERTURA AUTOMÁTICA**

LA ASEGURADORA ACEPTA CUBRIR EN FORMA AUTOMÁTICA, SIN MEDIAN AVISO, LA PROPIEDAD Y LOS INTERESES ADICIONALES ASEGURABLES QUE EL ASEGURADO ADQUIERA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS LÍMITES ESPECIFICADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA.

SE DEBERÁ ENTENDER POR INTERESES ADICIONALES AQUELLOS BIENES ASEGURADOS CUBIERTOS Y DESCritos EN ESTA PÓLIZA. ASIMISMO, ESTA PÓLIZA CONTEmPLA LAS COBERTURAS ADICIONALES DESCritas EN LA CLÁUSULA 6.

LA COBERTURA AUTOMÁTICA QUEDA LIMITADA HASTA EL 10% DEL NUMERO DE VIVIENDAS CONTENIDAS EN LOS VALORES TOTALES CONVENIDOS DECLARADOS ORIGINALMENTE.

LA GERENCIA DE SEGURO DE DAÑOS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DARÁ DE ALTA, BAJA O CANCELARÁ LOS BIENES ASEGURABLES (VIVIENDAS) EN LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DE CADA MES. LA COBERTURA AUTOMÁTICA QUEDA LIMITADA HASTA EL 10% DEL NÚMERO DE VIVIENDAS CONTENIDAS EN LOS VALORES TOTALES CONVENIDOS DECLARADOS ORIGINALMENTE.

### **6.4 REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA**

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO OPERARÁ ILIMITADAMENTE EN BASE A TODA Y CADA PÉRDIDA SIN NECESIDAD DE PAGAR PRIMA DE REINSTALACIÓN.

### **6.5 ERRORES U OMISIONES**

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE DOCUMENTO DAR PROTECCIÓN EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL DETALLE DE COBERTURAS Y SIN CONSIDERAR COBERTURA O UBICACIÓN ADICIONAL ALGUNA. POR TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y EN CASO QUE EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITE, SE HARÁ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE DE PRIMA.

### **6.6 GRAVÁMENES Y HONORARIOS PROFESIONALES**

DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTE SEGURO, EN CASO DE SINIESTRO, LA ASEGURADORA PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE

DEMUESTRE EL ASEGURADO, SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE CONFORME A LA LEY.

EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, AGRIMENSORES Y CONTADORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LA PÉRDIDA O DAÑOS A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, FICHEROS Y OTROS REGISTROS. SIN EMBARGO, LA COBERTURA EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL COSTO DE LOS LIBROS O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO MÁS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHOS REGISTROS, COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LA PRESENTE

## ESPECIFICACIÓN

### SEGURO DE DAÑOS DE INCENDIO

PÓLIZA DE SEGURO, SIEMPRE QUE EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PAGADA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO.

**NINGÚN GASTO RELACIONADO CON LA PREPARACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DEL ASEGURADO QUEDARÁ CUBIERTO POR ESTE SEGURO, SALVO LOS GASTOS DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DE UN SINIESTRO.**

#### 6.7 VALOR DE REPOSICIÓN

PARA EFECTOS DEL SEGURO, EL TÉRMINO DE VALOR DE REPOSICIÓN SIGNIFICA LA SUMA DE DINERO NECESARIO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO PARA COSTEAR Y PAGAR LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN O

REPARACIÓN, EN SU CASO, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE IGUAL CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y CAPACIDAD QUE LOS BIENES ASEGURADOS, SIN CONSIDERAR

DEDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIAZIÓN FÍSICA, DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 7 DE LAS DECLARACIONES Y CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA.

LOS BIENES MUEBLES A LOS QUE SE REFIERE ESTE PUNTO SON AQUÉLLOS QUE FORMEN PARTE DEL INMUEBLE.

#### 6.8 RENUNCIA DE INVENTARIOS NO APlica ESTA CLÁUSULA.

#### 6.9 ESTUDIOS, PERITAJES Y SUPERVISIONES

LA ASEGURADORA CUBRIRÁ LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, PERITAJES, VIAJES, VIÁTICOS Y SUPERVISIONES PARA DETERMINAR O APOYAR LA RESOLUCIÓN DE SINIESTROS, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS COSTOS Y GASTOS SEAN GENERADOS POR UN SINIESTRO, AUN CUANDO ÉSTE SEA DECLARADO NO PROCEDENTE.

EL ASEGURADO CUBRIRÁ LOS COSTOS ANTES MENCIONADOS CUANDO EL MONTO DEL SINIESTRO SEA MENOR A LA RETENCIÓN (DEFINIDA EN LA CLÁUSULA 7 DE DECLARACIONES Y CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA).

NO SE ESTABLECERÁ UN LÍMITE MÁXIMO PARA ESTE TIPO DE ESTUDIOS, PERITAJES Y SUPERVISIONES.

PARA CONOCER LO REFERENTE A LOS GASTOS DE AJUSTE VER LA CLÁUSULA 10 Y ENDOSO 3 DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

#### 6.10 APOYO DE RENTAS

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL DE LOS BIENES ASEGURABLES SE INDEMNIZARÁN LOS GASTOS INCURRIDOS POR CONCEPTO DE RENTA, PARA QUE OPERE ESTA COBERTURA, LA VIVIENDA DEBERÁ SER DICTAMINADA COMO PÉRDIDA TOTAL A CONSECUENCIA DE

ALGUNO DE LOS RIESGOS ASEGURADOS BAJO LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN ESTE SEGURO.

EL MONTO TOTAL DEL APOYO POR CONCEPTO DE SEIS MESES DE RENTA SERÁ EL QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL VALOR DE AVALÚO POR EL FACTOR DE 0.069291, ES DECIR:

$$Mlr = Va * (0.069291)$$

DONDE:

## ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE INCENDIO

MtR      **MONTO TOTAL DEL APOYO POR RENTAS**  
 VA      **VALOR DE AVALÚO**

EL MONTO DE LA INDEMNAZIÓN SERÁ ENTREGADO AL INFONAVIT EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y ESTE A SU VEZ LO PAGARÁ AL ACREDITADO AFECTADO. ESTA COBERTURA OPERARÁ CON UN SUBLÍMITE DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD. EL SUBLÍMITE PARA ESTA COBERTURA SERÁ DE \$110'000,000.00 MXN EN EL AGREGADO ANUAL.

EL VALOR DE AVALÚO QUE SE TOMARÁ EN CUENTA PARA LA DETERMINACIÓN DEL MONTO TOTAL DE APOYO EN RENTAS SERÁ EL VALOR DE AVALÚO CONSIGNADO EN EL EXPEDIENTE DE CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DEL SINIESTRO RESPECTO DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC). EN CASO DE QUE NO SE CUENTA CON ESTE VALOR, SERÁ ESTIMADO POR EL DESPACHO DE AJUSTE O LA ASEGURADORA.

### **6.11 CLÁUSULA ESPECIAL DE DAÑOS A COLINDANTES**

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PAGAR LOS DAÑOS QUE SUFRAN COLINDANTES EN SU VIVIENDA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA AFECTACIÓN QUE LE PUDIERA CAUSAR.

UNA VIVIENDA ADQUIRIDA CON CRÉDITO INFONAVIT QUE HAYA SUFRIDO UN DAÑO DERIVADO DE ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS.

LA SUMA ASEGURADA EN LOS BIENES SERÁ HASTA EL VALOR DE AVALÚO DE LA VIVIENDA PROPIEDAD DEL COLINDANTE AFECTADO. LA ASEGURADORA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIRMAR LOS DAÑOS EN COLINDANTES EN EL MISMO ACTO SE PRESENTE A VALORAR LAS AFECTACIONES DE LA VIVIENDA ADQUIRIDA CON CRÉDITO INFONAVIT.

ESTA COBERTURA APlica SIEMPRE QUE EL TERCERO AFECTADO NO SEA UN ACREDITADO DEL INFONAVIT.

ESTA COBERTURA OPERARÁ CON UN SUBLÍMITE DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD. EL SUBLÍMITE PARA ESTA COBERTURA SERÁ DE \$35'000,000.00 MXN. EN EL AGREGADO ANUAL.

### **6.12 CLÁUSULA DE PÉRDIDA DE USO**

EN CASO DE QUE POR LA OCURRENCIA DE ALGUNO DE LOS RIESGOS CONTEMPLADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS SE ORIGINE UN DAÑO EN LA PROPIEDAD DE UN TERCERO Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO LA VIVIENDA ADQUIRIDA CON CRÉDITO INFONAVIT SE VEA AFECTADA, LA ASEGURADORA CUBRIRÁ LOS DAÑOS ORIGINADOS EN LA VIVIENDA OBTENIDA CON CRÉDITO INFONAVIT.

ESTA COBERTURA OPERARÁ CON UN SUBLÍMITE DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD. EL SUBLÍMITE PARA ESTA COBERTURA SERÁ DE \$35'000,000.00 MXN. EN EL AGREGADO ANUAL.

LA ASEGURADORA PODRÁ REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES CONTRA EL COLINDANTE QUE CAUSÓ EL DAÑO A LA VIVIENDA ADQUIRIDA CON CRÉDITO INFONAVIT, LO ANTERIOR CON EL FIN DE PODER REALIZAR LAS RECUPERACIONES QUE CORRESPONDAN.

LA OBLIGACIÓN DE LA ASEGURADORA DE PAGAR AL ASEGURADO LOS DAÑOS ORIGINADOS EN LA VIVIENDA OBTENIDA CON CRÉDITO INFONAVIT, NO ESTÁ CONDICIONADA Y LIMITADA A LA CANTIDAD QUE LA ASEGURADORA RECIBA DE PARTE DEL COLINDANTE QUE CAUSÓ EL DAÑO A LA VIVIENDA ADQUIRIDA CON CRÉDITO INFONAVIT; DICHA CANTIDAD SERÁ EXIGIBLE POR EL ASEGURADO INCLUSO SI NO HA SIDO RECIBIDA POR LA ASEGURADORA DE PARTE DEL COLINDANTE QUE CAUSÓ EL DAÑO A LA VIVIENDA ADQUIRIDA CON CRÉDITO INFONAVIT.

## ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE INCENDIO

- LA GERENCIA DE SEGURO DE DAÑOS TRIMESTRALMENTE EVALUARÁ AL DESPACHO DE AJUSTE, DE ACUERDO A LOS NIVELES DE SERVICIO BRINDADO Y DETERMINARÁ LA PERTINENCIA DE CONTINUAR ASIGNANDO REPORTES PARA LA VALORACIÓN DE LOS DAÑOS, EN CASO DE QUE EL DESPACHO DE AJUSTE REGISTRE UN BAJO NIVEL DE SERVICIO, LA GERENCIA DE SEGURO DE DAÑOS PODRÁ USAR ALGUNO DE LOS OTROS DESPACHOS, SI LO CONSIDERA PERTINENTE.

### **40. NO PARTICIPACIÓN DE COASEGURADORAS**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN ESTA PÓLIZA NO SE PERMITE LA ASOCIACIÓN ENTRE ASEGURODADAS PARA LA COBERTURA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS EN LA MISMA.

### **41. NO ADHESIÓN**

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURODADORA POR LO QUE ESTE

NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, SE REGULA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS. EN TAL VIRTUD, EL REGISTRO DE LA NOTA TÉCNICA DE ESTA PÓLIZA QUEDARÁ BAJO RESPONSABILIDAD Y A DISCRECIÓN DE LA ASEGURODADORA QUIEN LLEVARÁ A CABO LOS TRÁMITES QUE CONSIDERE NECESARIOS EN APEGO A LA LEY EN VIGOR.

## SEGUNDA PARTE CONDICIONES ESPECIALES

### **CONDICIONES ESPECIALES DE LA PÓLIZA DE SEGURO EXPEDIDA A FAVOR DEL INFONAVIT.**

#### **DAÑOS MATERIALES**

##### **1. BIENES CUBIERTOS**

1.1 ASEGURAMIENTO DE TODAS LAS VIVIENDAS QUE SON GARANTÍA DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL INSTITUTO A LOS DERECHOHABIENTES; TODAS LAS VIVIENDAS CONSTRUIDAS Y EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN QUE SON GARANTÍA DE CRÉDITO OTORGADO POR EL INSTITUTO; ASÍ COMO VIVIENDAS QUE SON GARANTÍA DE CRÉDITO OTORGADO PARA LA AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN Y CRÉDITO OTORGADO PARA PAGO DE PASIVOS. EN TODOS LOS CASOS CUYA DEUDA NO HAYA SIDO COMPLETAMENTE LIQUIDADA. TAMBIÉN QUEDA ASEGURADA LA VIVIENDA RECUPERADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL INFONAVIT POR LEY OTORGA CINCO LÍNEAS DE CRÉDITO:

LÍNEA I. VIVIENDA INFONAVIT: LA ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS Y FINANCIADAS DIRECTAMENTE POR EL INSTITUTO.

LÍNEA II. LA ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DE HABITACIONES. SE REFIERE A VIVIENDA CONSTRUIDA POR TERCEROS QUE LOS DERECHOHABIENTES DEL INFONAVIT DECIDEN COMPRAR CON CRÉDITO HIPOTECARIO INFONAVIT

LÍNEA III. A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN TERRENO PRÓPIO DEL ACREDITADO. EL MONTO DEL CRÉDITO SE OTORGA POR MINISTRACIONES, ES DECIR, POR AVANCE DE OBRA.

## ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE INCENDIO

EN CASO DE DAÑO O PÉRDIDA SOLO SE PAGARÁ EL VALOR DEL CRÉDITO OTORGADO  
CONSIDERANDO EL MONTO INDEMNIZABLE SOBRE EL VALOR DEL AVANCE QUE TENGA.

LA CONSTRUCCIÓN DEL BIEN AL MOMENTO DEL SINIESTRO Y UNA VEZ TERMINADA LA  
OBRA SE CUBRE A VALOR DE REPOSICIÓN.

LÍNEA IV. A LA REPARACIÓN AMPLIACIÓN Y MEJoras DE HABITACIONES.

LÍNEA V. AL PAGO DE PASIVOS ADQUIRIDOS POR CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS  
ANTERIORES.

TAMBIÉN SE CUBREN LAS VIVIENDAS DEL PRODUCTO DE VENTA POR RESERVA DE  
DOMINIO. AQUELLAS VIVIENDAS QUE EL INFONAVIT ENTREGA EN PROPIEDAD A LOS  
DERECHOHABIENTES A CAMBIO DE UNA RENTA PERIÓDICA, UNA VEZ QUE EL  
DERECHOHABIENTE CUMPLE EL PAGO DE CIERTO NÚMERO DE RENTAS EL INFONAVIT  
ENTREGA EN PROPIEDAD LAS VIVIENDAS EL INFONAVIT CONSERVA LA PROPIEDAD DE  
LAS VIVIENDAS DURANTE EL PAGO DE LAS RENTAS.

SE ENTIENDE POR VIVIENDA LO QUE CONSTITUYE LA EDIFICACIÓN MATERIAL CON SUS  
MEJoras Y ADAPTACIONES, INCLUYENDO LAS ÁREAS COMUNES COMO SON,  
ESCALERA, PASILLOS, INDIVISOS EN GENERAL Y QUE CORRESPONDAN AL INTERÉS  
ASEGURABLE DEL INFONAVIT. INCLUYE CIMENTACIONES O CUALQUIER PROPIEDAD QUE  
SE ENCUENTRE DEBAJO DEL NIVEL DEL SUELO. EL VALOR DE REPOSICIÓN INCLUYE LAS  
ÁREAS COMUNES DENTRO DE SU COSTO.

**1.2ASEGURAMIENTO DE TODAS LAS VIVIENDAS QUE SON GARANTÍA DE CRÉDITO  
OTORGADOS POR EL INSTITUTO A LOS DERECHOHABIENTES EN COFINANCIAMIENTO Y  
HASTA POR EL VALOR CONVENIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA, EL CUAL ES  
INDEPENDIENTE DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRATADOS POR LA INSTITUCIÓN  
FINANCIERA QUE ESTÁCOFINANCIANDO**

LOS COFINANCIAMIENTOS SON CRÉDITOS SÓLO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA  
OTORGADOS EN CONJUNTO CON UNA ENTIDAD FINANCIERA O INSTITUCIÓN  
HIPOTECARIA.

ASIMISMO, PARA ESTE TIPO DE CRÉDITO SÓLO SE CUBRIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL  
OTORGADA POR EL INSTITUTO HASTA EL VALOR CONVENIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA.  
EN CASO DE SINIESTRO DE UNA VIVIENDA OTORGADA EN COFINANCIAMIENTO CON  
OTRA INSTITUCIÓN, EL MONTO DE LA PÉRDIDA A CARGO DE LA ASEGURADORA SE  
DETERMINARÁ PROPORCIONALMENTE DE ACUERDO AL MONTO DEL CRÉDITO QUE EL  
INFONAVIT HAYA PRESTADO.

EN ESTA PÓLIZA LOS TERRENOS DONDE ESTÁN UBICADAS LAS VIVIENDAS NO SE  
ENCUENTRAN AMPARADOS. ASÍ MISMO, EL VALOR DEL TERRENO NO SE ENCUENTRA  
INCLUIDO EN LA SUMA ASEGUARADA POR VIVIENDA.

LOS ACREDITADOS QUE LIQUIDEN SU CRÉDITO EN EL TRANSCURSO DE LA VIGENCIA,  
AUTOMÁTICAMENTE QUEDARÁN FUERA DE PÓLIZA.

EN PÉRDIDAS SE INDEMNIZA HASTA POR EL VALOR CONVENIDO DE ACUERDO A LA  
DISTRIBUCIÓN DE CRÉDITOS PROPORCIONADA.

### 2. BIENES NO CUBIERTOS

**LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES NO AMPARAN LOS  
SIGUIENTES BIENES:**

## ESPECIFICACIÓN

### SEGURO DE DAÑOS DE INCENDIO

**2.1 BIENES PROPIEDAD DE "INFONAVIT" QUE NO ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CONTROL, CUSTODIA O CUIDADO.**

**2.2 LOS CONTENIDOS DE LOS INMUEBLES, MOBILIARIO, EQUIPOS, DINERO EN EFECTIVO, VALORES, OBLIGACIONES U OTROS, DOCUMENTOS NEGOCIAZABLES, ALHAJAS, PIEDRAS PRECIOSAS, PIELES Y CUALESQUIER OTROS ARTÍCULOS DE ESTE TIPO, DIFERENTES A LOS ENSERES DOMÉSTICOS CONSIDERADOS EN EL PAQUETE DE INDEMNIZACIÓN DE CONTENIDOS ASEGUARADO EN ESTA PÓLIZA.**

**2.3 TERRENOS, TIERRAS, AGUAS Y MINERALES.**

**2.4 EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS.**

**2.5 CUALQUIER OTRA PROPIEDAD DEL INFONAVIT DIFERENTE A LAS INDICADAS EN LOS BIENES CUBIERTOS.**

**3. RIESGOS CUBIERTOS**

**3.1 TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO QUE CAUSEN DAÑOS MATERIALES HASTA EL 100% DE LA SUMA ASEGURADA, POR LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER RIESGO, INCLUYENDO RIESGOS METEOROLÓGICOS, HIDROMETEOROLÓGICOS Y SÍSMICOS TALES COMO SE ENUNCIAN, MÁS NO SE LIMITAN A:**

- INCENDIO
- TERREMOTO
- ERUPCIÓN VOLCÁNICA
- DESPLAZAMIENTO DEL TERRENO, SÚBITO E IMPREVISTO
- EXPLOSIÓN
- OBJETOS CAÍDOS DE AVIONES, CAÍDA DE AVIONES O AVIONETAS O HELICÓPTEROS O CUALQUIER OBJETO VOLADOR TRIPULADO Y NO TRIPULADO.
- CAÍDA DE ÁRBOLES

SE INDEMNIZARÁ HASTA EL 100% DE LA SUMA ASEGURADA SIN EXCEDER DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN EL PUNTO 7 (LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD)

**3.2 LOS BIENES AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, QUEDAN TAMBién CUBIERTOS CONTRA LAS PÉRDIDAS OCASIONADAS POR LOS DAÑOS MATERIALES SÚBITOS E IMPREVISTOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR RIESGOS GEOLÓGICOS**

- GEODINÁMICA EXTERNA:
  - FALLA Y/O GRIETA GEOLÓGICA
  - DESLIZAMIENTO DE TERRENO
  - DESPLAZAMIENTO DEL TERRENO, SOLIFLUXIÓN
  - HUNDIMIENTO DEL TERRENO
  - ASENTAMIENTOS DIFERENCIALES
  - AVALANCHA
  - FLUJO DE LODO
- EROSIÓN
  - FLUVIAL
  - EÓLICA
  - MARINA
- GEOHIDROLÓGICA
  - SOBREEXPLOTACIÓN DE MANTOS ACUÍFEROS

**3.3 TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO QUE CAUSEN DAÑOS MATERIALES HASTA EL 100% DE LA SUMA ASEGURADA, POR LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER RIESGO OCASIONADO DIRECTAMENTE POR RIESGOS METEOROLÓGICOS, HIDROMETEOROLÓGICOS DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL**

## ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE INCENDIO

**ENDOSO AMIS, TALES COMO SE ENUNCIAN, MÁS NO SE LIMITAN A:**

- AVALANCHAS
- GRANIZO Y/O NIEVE
- HELADA
- HURACÁN
- CICLÓN
- INUNDACIÓN
- INUNDACIÓN POR LLUVIA
- GOLPE DE MAR
- MAREMOTO
- MAREJADA
- NEVADA Y
- VIENTOS TEMPESTUOSOS
- TORNADOS

**SE CUBRE LA EROSIÓN Y EL DESLAVE.**

LA SOBREEXPLORACIÓN DE MANTOS ACUÍFEROS, EROSIÓN Y EL DESLAVE: LOS TRES RIESGOS REFERIDOS SÍ SON CUBIERTOS SIEMPRE QUE SEAN SÚBITOS E IMPREVISTOS. ESTO SE DESCRIBE EN LOS PUNTOS 3.2 Y 3.3 DE LA SEGUNDA SECCIÓN DE ESTA PÓLIZA.

### **4. RIESGOS NO CUBIERTOS**

**ESTAS CONDICIONES ESPECIALES NO CUBREN PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:**

#### **4.1 ACTOS O DECISIONES**

ESTE SEGURO NO APLICA A PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE ACTOS O DECISIONES, INCLUYENDO EL NO ACTUAR O DECIDIR, POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA, GRUPO, ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL. ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A PÉRDIDAS O DAÑOS CONSECUENTES A MENOS DE QUE EXISTA OTRA EXCLUSIÓN.

#### **4.2 DESAPARICIÓN**

ESTE SEGURO NO APLICA A PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE LA DESAPARICIÓN O FALTANTES REPORTADOS AL TOMARSE UN INVENTARIO, DONDE NO HAYA EVIDENCIA FÍSICA QUE MUESTRE QUÉ SUCEDIÓ.

#### **4.3 DESHONESTIDAD**

ESTE SEGURO NO APLICA A PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE FRAUDES, ACTOS U OMISIONES DESHONESTAS O CRIMINALES COMETIDOS POR EL ASEGURADO SOLO O EN COMBINACIÓN CON SUS SOCIOS, DIRECTORES, PATRONES, EMPLEADOS O POR ALGUIEN AUTORIZADO PARA ACTUAR A NOMBRE DEL ASEGURADO O CUALQUIERA PERSONA A QUIEN EL ASEGURADO

**HAYA CONFIADO LOS BIENES AMPARADOS PARA CUALQUIER PROPÓSITO.**

## ESPECIFICACIÓN

### SEGURO DE DAÑOS DE INCENDIO

#### ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A ACTOS VANDÁLICOS.

#### 4.4 ERRORES EN PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS

ESTE SEGURO NO APLICA A PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS  
POR O RESULTANTES DE:

- ERRORES EN PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS.
- ERRORES DE INSTRUCCIÓN A LA MÁQUINA.

#### 4.5 ACCIÓN GUBERNAMENTAL

ESTE SEGURO NO APLICA A PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS  
POR O RESULTANTES DE:

- INCAUTACIÓN
- CONFISCACIONES
- EXPROPIACIONES
- NACIONALIZACIÓN O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR ORDEN DE AUTORIDADES GUBERNAMENTALES,  
SIN IMPORTAR QUE OTRA CAUSA O EVENTO QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE:
  - CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE A,
  - CONTRIBUYA A CUALQUIER SECUENCIA DE,
  - O EMPEORE LA PÉRDIDA O DAÑO, AUN SI TAL OTRA CAUSA O EVENTO ESTUVIESE CUBIERTO DE OTRA MANERA.

#### ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA:

- A PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE ACTOS DE DESTRUCCIÓN ORDENADOS POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL Y LLEVADA A CABO EN EL MOMENTO DE UN INCENDIO PARA PREVENIR SU PROPAGACIÓN.
- A PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE ACTOS DE DESTRUCCIÓN ORDENADOS POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL CUANDO OCURRAN FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS Y LAS MEDIDAS QUE SE ADOPTEN PROCUREN DISMINUIR EN LA POBLACIÓN LOS ESTRAGOS CAUSADOS POR:
  - INUNDACIONES,
  - AVALANCHAS,
  - AVENIDAS DE LODO Y
  - APERTURA DE PRESAS O LA DESVIACIÓN DE CAUCES
- CUANDO LO JUZGUEN CONVENIENTE LAS AUTORIDADES POR DAÑOS CAUSADOS POR TEMBLOR O DAÑOS GEOLÓGICOS.

#### 4.6 INSECTOS O ANIMALES

ESTE SEGURO NO APLICA A PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE ANIDACIÓN O INFESTACIÓN DE, O DESCARGA O

#### LIBERACIÓN DE DESPERDICIO DE PRODUCTOS O SECRECIONES DE:

- INSECTOS.

**ESPECIFICACIÓN  
SEGURO DE DAÑOS DE INCENDIO**

- **PÁJAROS.**
- **ROEDORES.**
- **OTROS ANIMALES.**

**4.7 PÉRDIDA DE MERCADO**

**ESTE SEGURO NO APLICA A PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE PÉRDIDAS DE MERCADO, PÉRDIDA DE USO O DEMORA.**

**4.8 ERRORES**

**ESTE SEGURO NO APLICA A PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE ERRORES EN EL DESARROLLO, DISTRIBUCIÓN, PROCESO, MANUFACTURA, PRUEBA, INSTALACIÓN, ALTERACIÓN O REPARACIÓN DE LOS BIENES.**

**4.9 RIESGO NUCLEAR**

**ESTE SEGURO NO APLICA A PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE REACCIONES NUCLEARES O RADIAZIONES, O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, SIN IMPORTAR CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE A; CONTRIBUYA EN CUALQUIER SUCESIÓN DE; O EMPEORE LA PÉRDIDA O DAÑO, AUN SI LA OTRA CAUSA O EVENTO ESTUVIESE CUBIERTA DE OTRA MANERA.**

**CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA Y EMBALAJE NUCLEAR EXPLOSIVO**  
**ESTA POLIZA NO CUBRE: PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN O DAÑO A CUALQUIER PROPIEDAD EN ABSOLUTO O CUALQUIER PERDIDA O COSTO INDEPENDIENTE RESULTANTE O CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUENCIAL.**

**CUALQUIER RESPONSABILIDAD LEGAL DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR O CONTRIBUIDO O PROVINIENDO DE:**

- **RADIACIÓN O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE LA COMBUSTIÓN NUCLEAR DE CUALQUIER COMBUSTIBLE.**
- **LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TOXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS PROPIEDADES DE DICHOS COMPONENTES DE CUALQUIER ENSAMBLE EXPLOSIVO NUCLEAR O COMPONENTE NUCLEAR DE ESTOS MISMOS.**

**4.10 MATERIAL DE PLANEACIÓN, DISEÑO O MANTENIMIENTO**

**ESTE SEGURO NO APLICA A PÉRDIDAS O DAÑOS (INCLUYENDO LOS COSTOS DE CORRECCIÓN O MEJORA) CAUSADOS POR O RESULTANTES DE CUALQUIER FALLA, DEFICIENCIA O DEFECTO DE:**

- **PLANEAR, DISTRIBUIR, DESARROLLAR, INSPECCIONAR, ASENTAR.**

## ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE INCENDIO

- DISEÑOS, ESPECIFICACIONES, PLANES, CONFECCIÓN, REPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, REMODELACIÓN, GRADUACIÓN, COMPACTACIÓN.
- MATERIALES USADOS EN LA REPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN, RENOVACIÓN, REMODELACIÓN; MANTENIMIENTO, DE PARTE O TODO DE CUALQUIER CONTENIDO DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS MENCIONADOS EN LAS DECLARACIONES.

### 4.11 CONTAMINANTES

ESTE SEGURO NO APLICA A PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, INFILTRACIÓN, MIGRACIÓN, LIBERACIÓN O ESCAPE DE CONTAMINANTES.

ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA SI LA DESCARGA, DISPERSIÓN, INFILTRACIÓN, MIGRACIÓN, LIBERACIÓN O ESCAPE DE CONTAMINANTES ES CAUSADO POR O RESULTANTE DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS ESPECIFICADOS COMO CUBIERTOS.

### FILTRACIÓN, CONTAMINACIÓN Y POLUCIÓN

EN ESTA PÓLIZA, NO SE CUBRE CUALQUIER PÉRDIDA DAÑO, COSTO O GASTO; O CUALQUIER INCREMENTO EN LA PÉRDIDA DAÑO, COSTO O GASTO ASEGURADO; O CUALQUIER PÉRDIDA DAÑO, COSTO O GASTO, MULTA SANCIÓN U OTRA SUMA INCURRIDA, SUFRIDA O APLICADA POR, O BAJO LA AMENAZA DE, CUALQUIER FALLO, ORDEN, DIRECTRIZ, INSTRUCCIÓN, PETICIÓN O CONVENIO POR O CON CUALQUIER TRIBUNAL, AGENCIA GUBERNAMENTAL, AUTORIDAD PÚBLICA, CÍVICA O MILITAR O CUALQUIER OTRA PERSONA (E INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SEA A CONSECUENCIA DE UN LITIGIO PÚBLICO O PRIVADO); QUE SURJA DE CUALQUIER TIPO DE FILTRACIÓN O CUALQUIER TIPO DE POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN O LA AMENAZA DE LA MISMA, SEA O NO CAUSADA O A CONSECUENCIA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS CON EL PROPÓSITO DE EVITAR, PREVENIR, MITIGAR, REMEDIAR, LIMPIAR O REMOVER DICHA FILTRACIÓN O POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN O AMENAZA DA LA MISMA.

PARA PROPÓSITOS DE ESTA PÓLIZA, EL TÉRMINO, "CUALQUIER TIPO DE FILTRACIÓN O CUALQUIER TIPO DE POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN" EXCLUYE (MAS NO SE LIMITA A):

LA FILTRACIÓN O POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN POR CUALQUIER COSA, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A AQUELLO DESIGNADO POR CUALQUIER AGENCIA O AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, PÚBLICA O REGULADORA COMO TÓXICO, PELIGROS O PERJUDICIAL A PERSONAS, BIENES O EL MEDIO AMBIENTE, BAJO LOS TÉRMINOS DE CUALQUIER LEY, ORDENANZA, REGLAMENTO O DECRETO PRESENCIA O

**ESPECIFICACIÓN  
SEGURO DE DAÑOS DE INCENDIO**

**EXISTENCIA O LIBERACIÓN DE CUALQUIER COSA QUE PONGA EN PELIGRO O AMENACE CON PONER EN PELIGRO A LA SALUD, SEGURIDAD O BIENESTAR DE PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE.**

**4.12 ASENTAMIENTOS**

ESTE SEGURO NO APLICA A PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE ASENTAMIENTOS, CUARTEADURAS, CONTRACTURAS, PROTUBERANCIAS O EXPANSIÓN DE SUPERFICIES PAVIMENTADAS O DE CONCRETO, CIMIENTOS, PAREDES, PISOS, AZOTEAS, TECHOS Y ALBERCAS QUE SEAN PAULATINOS.

**4.13 GUERRA Y ACCIÓN MILITAR**

ESTE SEGURO NO APLICA A PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR O RESULTANTE DE:

**GUERRA, INCLUYENDO LA NO DECLARADA O GUERRA CIVIL.**

**ACCIÓN BÉLICA POR UNA FUERZA MILITAR, INCLUYENDO ACCIÓN DE IMPEDIMENTO O DEFENSA EN CONTRA DE UN ATAQUE PRESENTE O ESPERADO POR CUALQUIER GOBIERNO, AUTORIDAD SOBERANA U OTRA AUTORIDAD QUE USE PERSONAL MILITAR U OTROS AGENTES; O INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, PODER USURPADO O ACCIÓN TOMADA POR AUTORIDAD GUBERNAMENTAL POR IMPEDIMENTO O DEFENSA EN CONTRA DE ÉSTAS.**

**SIN IMPORTAR CUALQUIERA OTRA CAUSA O EVENTO QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE: CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE A; CONTRIBUYA EN CUALQUIER SUCESIÓN A; O EMPEORE, LA PÉRDIDA O DAÑO, AUN CUANDO DICHAS CAUSAS O EVENTOS ESTUVIEREN CUBIERTOS DE OTRA MANERA.**

**4.14 DESGASTE Y DETERIORO**

ESTE SEGURO NO APLICA A PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO O RESULTANTE POR DESGASTE Y DETERIORO O DETERIORO GRADUAL.

**4.15 SE EXCLUYE TERRORISMO Y SABOTAJE**

- **TERRORISMO**

- **MEDIDAS TOMADAS PARA IMPEDIR, PREVENIR, CONTROLAR O REDUCIR LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.**

- **CUALQUIER DAÑO CONSECUENCIAL DERIVADO DE UN ACTO DE TERRORISMO.**

**PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA SE ENTENDERÁ POR TERRORISMO:**

## ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE INCENDIO

**LOS ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SÍ MISMAS, O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES UTILIZANDO LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE Tome UNA DETERMINACIÓN, O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE ALGÚN SECTOR DE LA VIDA DEL PAÍS DEL QUE SE TRATE.**

**LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS E INDIRECTOS QUE, CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO, SEAN EL RESULTANTE DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO O DE CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO O NO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE, ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, TERROR O ZOZOBRAS EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA.**

### **4.16 DAÑOS A TERCEROS**

**SE EXCLUYE DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS A CONSECUENCIA DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN DEL ASEGURADO, ESTA EXCLUSIÓN NO DEJA SIN EFECTO A LA CLÁUSULA 6.11 Y 6.12 DE LA PRIMERA PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA.**

### **4.17 ASBESTOS**

**ESTA PÓLIZA NO CUBRE NINGUNA PÉRDIDA DIRECTA O INDIRECTA PROVENIENTE DE, RESULTANTE O A CONSECUENCIA DE O RELACIONADA CON LA MANUFACTURA, MINERÍA, PROCESAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PRUEBA, REMEDIO, REMOCIÓN, ALMACENAMIENTO, ELIMINACIÓN, VENTA, USO DE O EXPOSICIÓN AL ASBESTO O MATERIALES O PRODUCTOS QUE CONTENGAN ASBESTO YA SEA O NO QUE SEA OTRA LA CAUSA DE UNA PÉRDIDA LA CUAL HAYA CONTRIBUIDO CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA A UNA PÉRDIDA.**

### **4.18 EXCLUSIÓN DE MICROORGANISMOS**

**ESTA PÓLIZA NO ASEGURA CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, RECLAMO, COSTO, GASTO U OTRA SUMA ORIGINÁNDOSE DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE FUERA DE O RELACIONANDO A: MOHO, HONGO, ESPORAS U OTRO MICROORGANISMO DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA, O DESCRIPCIÓN, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A**

**ESPECIFICACIÓN  
SEGURO DE DAÑOS DE INCENDIO**

**CUALQUIER SUBSTANCIA CUYA PRESENCIA PLANTEA UNA AMENAZA  
REAL O POTENCIAL A LA SALUD HUMANA.**

**ESTA EXCLUSIÓN APLICA INDIFERENTE SI HAY (I) CUALQUIER PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO A LA PROPIEDAD ASEGURADO; (II) CUALQUIER PELIGRO O CAUSA ASEGURADA, YA SEA CONTRIBUYENDO O NO CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER SUCESIÓN; (III) CUALQUIER PÉRDIDA DE USO, OCUPACIÓN, O FUNCIONALIDAD; O (IV) CUALQUIER ACCIÓN REQUERIDA, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LA REPARACIÓN, REEMPLAZO, LEVANTAMIENTO, LIMPIADURA, DISMINUCIÓN, DISPOSICIÓN, REAGRUPACIÓN, O PASOS TOMADOS PARA DIRIGIR LAS PREOCUPACIONES MÉDICAS O LEGALES CONCERNIENTES.**

**ESTA EXCLUSIÓN REEMPLAZA Y SUBSTITUYE CUALQUIER PROVISIÓN EN LA PÓLIZA QUE PROPORCIONA SEGURO, PARCIAL O TOTAL, PARA ESTAS MATERIAS.**

**4.19 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA,  
ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIO-QUÍMICA  
ELECTROMAGNÉTICAS**

**ESTA CLÁUSULA DEBE SER SUPERIOR Y DEBE DE SOBREPONERSE A CUALQUIER COSA CONTENIDA EN ESTE SEGURO.**

**EN NINGÚN CASO ESTE SEGURO DEBE CUBRIR RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O GASTOS DIRECTOS O INDIRECTOS CAUSADOS O CONTRIBUIDOS POR O QUE SURJAN POR MEDIO DE:**

- **RADIACIONES IONIZANTES Y/O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESECHO NUCLEAR O PROVENIENTE DE LA UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR.**
- **PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS U OTRAS RIESGOSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACIÓN NUCLEAR, REACTOR U OTROS MONTAJES NUCLEARES O COMPONENTES NUCLEARES, INCLUSIVE.**
- **CUALQUIER ARMA DE GUERRA QUE EMPLEE ENERGÍA ATÓMICA O NUCLEAR POR FISIÓN Y/O FUSIÓN O CUALQUIER OTRA REACCIÓN SIMILAR O FUERZA O MATERIA RADIOACTIVA.**
- **LA RADIOACTIVIDAD, TÓXICA, EXPLOSIVA U OTROS PELIGROS O CONTAMINACIÓN DE PROPIEDADES POR CUALQUIER CAUSA RADIOACTIVA. LA EXCLUSIÓN DE ESTA SUB-CLÁUSULA NO SE EXTIENDE A LA RADIOACTIVIDAD DE ISÓTOPOS U OTRA DIFERENTE DE COMBUSTIBLE NUCLEAR CUANDO DICHOS ISÓTOPOS SEAN PREPARADOS, LLEVADOS, ALMACENADOS O USADOS POR PROPÓSITOS PACÍFICOS SEAN COMERCIALES, AGRICULTORES, MÉDICOS, CIENTÍFICOS U OTROS.**

**ESPECIFICACIÓN  
SEGURO DE DAÑOS DE INCENDIO**

**CUALQUIER ARMA QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA O ELECTROMECÁNICA.**

**EXCLUSIÓN DE MATERIALES BIOLÓGICOS O QUÍMICOS.**

SE ACUERDA QUE ESTE SEGURO EXCLUYE PÉRDIDAS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, QUE RESULTEN O QUE CONTENGAN RELACIÓN CON UN USO MALICIOSO REAL O AMENAZANTE CON MATERIALES BIOLÓGICOS O QUÍMICOS, PATÓGENOS O VENENOSOS, SIN TOMAR EN CUENTA CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER OTRA SUCESIÓN AL RESPECTO.

**4.20 DATOS ELECTRÓNICOS**

**NO SE CUBRE PÉRDIDA, DAÑO, DESTRUCCIÓN, DISTORSIÓN, BORRADO, CORRUPCIÓN O ALTERACIÓN DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA, CUALQUIERA QUE FUERA LA CAUSA.**

**4.21 NMA 2919 – EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO**

A PESAR DE CUALQUIER PROVISIÓN EN CONTRARIO DENTRO DE ESTE SEGURO O DE CUALQUIER ENDOSO A ESTO ES ACORDADO QUE ESTE SEGURO EXCLUYE PÉRDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTA CAUSADA POR, EL RESULTADO DE UNA RELACIÓN POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS O EVENTOS CONTRIBUYENDO AL MISMO TIEMPO O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA DE LA PÉRDIDA:

- GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (AUNQUE LA GUERRA NO SEA DECLARADA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, LEVANTAMIENTO, CONMOCIONES CIVILES ASUMIENDO LAS PROPORCIONES O ASCENDIENDO A UN PODER DE LA SUBLEVACIÓN MILITAR O USURPADA; O  
- CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO, PARA EL PROPÓSITO DE ESTE ENDOSO UN ACTO DE TERRORISMO SIGNIFICA CUALQUIER ACTO, INCLUIDO PERO NO LIMITADO AL USO DE LA FUERZA O VIOLENCIA Y/O TRATO DEL MISMO, DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS, ACTUANDO SOLO O NO, O EN NOMBRE DE O CON CONEXIÓN A CUALQUIER ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S), COMETIDO POR POLÍTICA, RELIGIÓN, IDEOLOGÍA O PROPÓSITOS SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR A CUALQUIER GOBIERNO Y/O DE PONER AL PÚBLICO O CUALQUIER SECTOR DEL MISMO EN PÁNICO.

## ESPECIFICACIÓN

### SEGURO DE DAÑOS DE INCENDIO

**TAMBIÉN EXCLUYE PÉRDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTA CAUSADA POR, EL RESULTADO DE UNA RELACIÓN POR CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA**

**CONTROLAR, PREVENIR, CONTENER O EN CUALQUIER CAMINO RELACIONADO A LOS DOS PUNTOS DE ARRIBA. SI LA ASEGURADORA DEMANDAN QUE POR CUALQUIER RAZÓN DE ESTA EXCLUSIÓN CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO NO ESTÁ CUBIERTO POR ESTE SEGURO LA RESPONSABILIDAD DE PRESENTAR PRUEBA CONTRARIA DEBERÁ RECAER SOBRE EL ASEGURADO.**

**EN EL EVENTO CUALQUIER PORCIÓN DE ESTA EXCLUSIÓN SERÁ ENCONTRADA INVÁLIDA O INEJECUTABLE, EL RESTO SEGUIRÁ SIENDO POR COMPLETO FUERZA Y EFECTO.**

NMA2919 08/10/2001

#### 4.22 NMA 2915 – DATOS ELECTRÓNICOS.

##### 1. DATOS ELECTRÓNICOS EXCLUSIÓN

A PESAR DE CUALQUIER PROVISIÓN EN EL CONTRATO DENTRO DE LA PÓLIZA O CUALQUIER AVAL DEL MISMO, SE ENTIENDE Y SE ACUERDA LO SIGUIENTE.

ESTA PÓLIZA NO ASEGURA, PERDIDA, DAÑO, DESTRUCCIÓN, DISTORSIÓN, BORRÓN DE INFORMACIÓN, BORRÓN, CORRUPCIÓN O ALTERACIÓN DE DATOS ELECTRÓNICOS POR CUALQUIER CAUSA, CUALQUIERA (INCLUYENDO, PERO NO LIMITANDO A LOS VIRUS DE COMPUTADORA) O PERDIDA DE USO, REDUCCIÓN EN FUNCIONES, COSTOS, GASTOS, RESULTADO DE CUALQUIER NATURALEZA, SIN IMPORTAR CUALQUIERA OTRA CAUSA O ACONTECIMIENTO QUE CONTRIBUYE ACTUALMENTE O EN OTRA SUCESIÓN AL SINIESTRO.

DATOS ELECTRÓNICOS SIGNIFICAN: HECHOS, CONCEPTOS E INFORMACIÓN CONVERTIDA A UNA FORMA UTILIZABLE PARA LAS COMUNICACIONES, LA INTERPRETACIÓN O EL PROCESO, POR EL EQUIPO DE PROCESO DE DATOS O ELECTRÓNICAMENTE CONTROLADO Y ELECTROMECÁNICO E INCLUYE PROGRAMAS, SOFTWARE Y OTROS CÓDIGOS CIFRADOS PARA EL PROCESO Y LA MANIPULACIÓN DE DATOS O LA DIRECCIÓN Y LA MANIPULACIÓN DE DICHO EQUIPO.

VIRUS DE COMPUTADORA SIGNIFICA UN CONJUNTO CORROMPIDO, DAÑADO O DE OTRA FORMA SIN AUTORIZACIÓN O INSTRUCCIONES DE CÓDIGO INCLUYENDO UN SISTEMA MALÉVOLO INTRODUCIDO SIN AUTORIZACIÓN O CÓDIGO PROGRAMADO DE OTRA MANERA DE LA CUAL SE PROPAGUE A TRAVÉS DE UN SISTEMA INFORMÁTICO O DE UNA RED DE NATURALEZA. EL VIRUS DE LA COMPUTADORA INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LOS CABALLOS DE TROYA, LOS GUSANOS DE TIEMPO Y LAS BOMBAS DE LA LÓGICA.

**ESPECIFICACIÓN  
SEGURO DE DAÑOS DE INCENDIO**

**DE OTRA FORMA, EN UN EVENTO DE PELIGROS ENLISTADOS ABAJO, RESULTADO DE CUALQUIERA DE LA MATERIA DESCRITA EN EL PÁRRAFO ARRIBA, A) ESTA PÓLIZA, SUJETA A TODOS LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIÓN SERÁN CUBIERTA DE DAÑO FÍSICO OCURRIDO DURANTE EL PERÍODO DE LA PÓLIZA, LA PROPIEDAD ASEGUARADA POR LA PÓLIZA DIRECTA CAUSADO POR LOS PELIGROS ENLISTADO.**

**2. VALUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA.**  
A PESAR DE CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTRARIA EN LA PÓLIZA O CUALQUIER ENDOSO DE ESTO, SE ENTIENDE Y SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

SI LOS ASEGURADOS DE LOS MEDIOS DE LA INFORMÁTICA ELECTRÓNICA SUFREN POR LA PÓLIZA LA PÉRDIDA O EL DAÑO FÍSICO ASEGURADO, ENTONCES LA BASE DE LA VALUACIÓN SERÁ EL COSTO DE LOS MEDIOS EN BLANCO MÁS LOS COSTOS DE COPIAR LOS DATOS ELECTRÓNICOS DEL RESPALDO O DE LOS ORIGINALES DE UNA GENERACIÓN ANTERIOR. ESTOS COSTOS NO INCLUIRÁN LA INVESTIGACIÓN E INGENIERÍA, NI NINGÚN COSTO DE RECONSTRUIR, DE RECOPILAR O DE MONTAR TALES DATOS ELECTRÓNICOS. SI LOS MEDIOS NO SE REPARAN, SE SUBSTITUYEN O NO SE RESTAURAN LA BASE DE LA VALUACIÓN SERÁ EL COSTO DE LOS MEDIOS EN BLANCO. SIN EMBARGO, ESTA PÓLIZA NO ASEGURA CUALQUIER CANTIDAD QUE PERTENECE AL VALOR DE TALES DATOS ELECTRÓNICOS O PARTES ASEGURADO O A NINGÚN OTRO, INCLUSO SI TALES DATOS ELECTRÓNICOS NO PUEDEN SER RECONSTRUIDOS, RECOPILADOS O INTEGRADOS.

NMA 2915 25/01/2001

**4.23 NMA 2800 – CLÁUSULA DE RECONOCIMIENTO DE DATOS ELECTRÓNICOS.**

LA COMPAÑÍA NO CUBRE NINGUNA PÉRDIDA O DAÑOS, COSTO, RECLAMACIÓN O GASTO SEA PREVENTIVO, CORRECTIVAS O DE OTRA ÍDOLE, DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE A CONSECUENCIA DE O RELACIONADAS A;

- EL CÁLCULO DE COMPARACIÓN, DIFERENCIACIÓN, DECENCIA O PROCESAMIENTO DE DATOS SOBRE EL CAMBIO DE FECHA DEL AÑO 2000, O CUALQUIER CAMBIO DE FECHA, INCLUYENDO CÁLCULOS DEL AÑO BISIESTO, POR CUALQUIER SISTEMA DE CÓMPUTO, HARDWARE, PROGRAMA O SOFTWARE Y/O CUALQUIER MICROCHIP, CIRCUITO INTEGRADO O CUALQUIER DISPOSITIVO EN EQUIPO DE CÓMPUTO O EQUIPO DE NO CÓMPUTO, SEA O NO PROPIEDAD DEL ASEGURADO O NO; O

**ESPECIFICACIÓN  
SEGURO DE DAÑOS DE INCENDIO**

- CUALQUIER CAMBIO, ALTERACIÓN, O MODIFICACIÓN SOBRE EL CAMBIO DE FECHA DEL AÑO 2000, O CUALQUIER CAMBIO DE FECHA, INCLUYENDO CÁLCULOS DEL AÑO BISIESTO, POR CUALQUIER SISTEMA DE CÓMPUTO, HARDWARE, PROGRAMA O SOFTWARE Y/O CUALQUIER MICROCHIP, CIRCUITO INTEGRADO O CUALQUIER DISPOSITIVO EN EQUIPO DE CÓMPUTO O EQUIPO DE NO CÓMPUTO, SEA O NO PROPIEDAD DEL ASEGUARADO.
- ESTA CLÁUSULA APLICA EN REFERENCIA A CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA SIMULTÁNEAMENTE O POR CUALQUIER SECUENCIA DE SINIESTRO, DAÑO, COSTO, RECLAMACIÓN O GASTO.

**EDRC (A) NMA 2800**

**4.24 LMA 5062 – CLÁUSULA DE RECLAMOS FRAUDULENTOS.**

SI EL ASEGUARADO PRESENTA UNA RECLAMACIÓN A SABIENDAS DE QUE ES FALSA O FRAUDULENTA, EN RELACIÓN CON LA CANTIDAD O DE OTRA MANERA, ESTA PÓLIZA SERÁ NULA Y TODAS LAS RECLAMACIONES DE ESTA PÓLIZA SERÁN NULAS.

**LMA5062 04/06/2006**

**4.25 NMA 464 – EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL.**

NO OBSTANTE, CUALQUIER COSA CONTENIDA EN CONTRARIO, ESTA PÓLIZA NO CUBRE PERDIDA O DAÑO DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADOS POR, O A CONSECUENCIA DE GUERRA, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (SEA LA GUERRA DECLARADA O NO), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIONES, PODER MILITAR O USURPADO O CONFISCACIÓN O NACIONALIZACIÓN O REQUISICIÓN, DESTRUCCIÓN DE DAÑO A LA PROPIEDAD POR O BAJO LA ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O LOCAL.

**NMA464**

**4.26 NMA 2962 – EXCLUSIÓN DE ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS, NUCLEARES, CONTAMINANTES RADIOACTIVOS Y ELECTROMECÁNICAS**

QUEDA CONVENIDO QUE ESTE SEGURO EXCLUYE PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, PROVENIENTE DE O EN CONEXIÓN CON EL USO MALINTENCIONADO O GRAVE PELIGRO DE MATERIALES PATÓGENOS O TÓXICOS QUÍMICOS O BIOLÓGICOS, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO CONTRIBUYENDO AL MISMO TIEMPO O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA AL MISMO.

**06/02/03**

**NMA 2962**

**ESPECIFICACIÓN  
SEGURO DE DAÑOS DE INCENDIO**

**4.27 NMA 2560 - CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE FILTRACIÓN, POLUCIÓN  
Y CONTAMINACIÓN**

**ENDOSO DE LIMITACIONES ADICIONALES Y CONDICIONES (ESTÁNDAR)  
(PARA USO MUNDIAL EXCEPTO USA. Y CANADÁ)**

**ESTE ENDOSO CONTIENE PROVISIONES QUE POSIBLEMENTE LIMITEN O  
PREVENGA LA RECUPERACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA PARA RESULTADO  
DE LA PÉRDIDA.**

**- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE TIERRA, AGUA Y AIRE**  
NO OBSTANTE, CUALQUIER PROVISIÓN A LO CONTRARIO EN LA  
PÓLIZA EN LA CUAL ESTE ENDOSO FORMA PARTE (O DENTRO DE  
CUALQUIER OTRO ENDOSO QUE FORME PARTE DE ESTA PÓLIZA),  
ESTA PÓLIZA NO ASEGURA TIERRA (INCLUYENDO PERO NO  
LIMITADO A LA TIERRA EN LA CUAL LA PROPIEDAD ASEGURADA  
ES UBICADA) AGUA O AIRE, CUALQUIERA Y DONDEQUIERA  
OCURRA, O CUALQUIER INTERÉS O DERECHO CON ESTE. LA  
EXCLUSIÓN PRECEDENTE NO SE APlicará AL AGUA QUE ESTÁ  
CONTENIDA EN LA TUBERÍA O LAS INSTALACIONES CONTRA  
INCENDIOS EN EL EDIFICIO ASEGURADO AL MISMO TIEMPO DE  
CUALQUIER DAÑO ASEGURADO EN ESTA PÓLIZA.

**- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE FILTRACIÓN Y/O POLUCIÓN Y /O  
CONTAMINACIÓN**

NO OBSTANTE, CUALQUIER PROVISIÓN CONTRARIA A LA PÓLIZA  
O DE LA CUAL ESTE ENDOSO FORME PARTE (O DENTRO DE  
CUALQUIER OTRO ENDOSO QUE SE FORME PARTE DE ESTA  
PÓLIZA), ESTA PÓLIZA NO ASEGURA:

- CUALQUIERA PERDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO;**
- CUALQUIER INCREMENTO EN LA PERDIDA ASEGURADA,  
DAÑO, COSTO, O GASTO, O**

**CUALQUIER PERDIDA, COSTO, GASTO, MULTA, CASTIGO  
MONETARIO O OTRA SUMA LA CUAL ES PROVOCADA,  
SUFRIDA O IMPUESTA POR AMENAZAS, CUALQUIER JUICIO,  
ORDEN, INSTRUCCIÓN O PETICIÓN DE, O CUALQUIER  
ARREGLO CON CUALQUIER TRIBUNAL, AGENCIA DE  
GOBIERNO, PÚBLICA, CIVIL O AUTORIDAD MILITAR O  
CUALQUIER OTRA PERSONA ( Y SI ES O NO REALMENTE  
COMO RESULTADO DE UNA LITIGACIÓN PÚBLICA O  
PRIVADA) QUE PROVIENE DE CUALQUIER TIPO DE  
FILTRACIÓN O CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACIÓN Y/O  
POLUCIÓN, O LA AMENAZA DE ESTO, SEA O NO  
REALMENTE CAUSADO, COMO RESULTADO DE UN RIESGO  
ASEGURADO, O CON CONEXIÓN DE LAS MEDIDAS DE**

**ESPECIFICACIÓN  
SEGURO DE DAÑOS DE INCENDIO**

**PREVENCIÓN, LA DISMINUCIÓN, LA MITIGACIÓN,  
REPARACIÓN, LIMPIEZA O REMOCIÓN DE TAL INFILTRACIÓN  
O POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN, O LA AMENAZA DE  
ESTOS.**

**EL TÉRMINO "CUALQUIER TIPO DE INFILTRACIÓN Y O DE CUALQUIER  
TIPO DE POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN "COMO USADA EN ESTE  
ENDOSO INCLUYE (PERO NO LIMITA A):**

- **INFILTRACIONES DE O POLUCIÓN Y O CONTAMINACIÓN POR TODO,  
INCLUYENDO, PERO NO LIMITANDO A LOS QUE HAYA SIDO  
DESIGNADO POR CUALQUIER REGULACIÓN GUBERNAMENTAL,  
PÚBLICA, CUERPO REGULADOR O AUTORIDAD, COMO TOXICA,  
ARRIESGADO, PELIGROSO, LETAL PARA LAS PERSONAS,  
PROPIEDAD O AMBIENTE, BAJO CUALQUIER LEY, ORDENANZA,  
REGULACIÓN O DECRETO.**
- **LA PRESENCIA, EXISTENCIA, O EL LANZAMIENTO CUALQUIER COSA  
QUE PONGA EN PELIGRO O AMENAZA LA SALUD, SEGURIDAD O EL  
BIENESTAR DE PERSONAS O DEL AMBIENTE.**
- **CLÁUSULA DE RIESGOS LISTADOS RESULTANTES DE LA  
INFILTRACIÓN Y/O LA POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN.**

**ESTA PÓLIZA ES ENMENDADA SEGÚN LO DISPUESTO ABAJO.  
TODOS OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA  
PERMANECEN INALTERADOS Y SIGUEN APLICÁNDOSE CON TODA  
LA FUERZA Y EFECTO. NADA CONTENIDO EN ESTA CLÁUSULA  
ANULARÁ CUALQUIER EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN  
RADIATIVA APlicable A ESTA PÓLIZA. SI CUALQUIERA DE LOS  
RIESGOS LISTADOS ABAJO SON RESULTADO DE LA INFILTRACIÓN  
Y/O LA POLUCIÓN Y/O LA CONTAMINACIÓN, ENTONCES TALES  
RIESGOS ENLISTADOS NO SERÁN EXCLUIDOS ÚNICAMENTE POR LA  
CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE INFILTRACIÓN PRECEDENTE Y/O LA  
POLUCIÓN Y/O LA CONTAMINACIÓN.**

**RIESGOS LISTADOS, FUEGO, EXPLOSIÓN**

**SIN EMBARGO, NADA EN ESTA CLÁUSULA AMPLIARA LA PÓLIZA A  
ASEGURAR: 1. PERDIDA, DAÑO, COSTO, GASTO, MULTA, U OTRAS  
SUMAS QUE PROVENGA DE LAS FILTRACIONES O CUALQUIER  
CLASE DE POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN QUE CAUSE O RESULTE  
DE LOS RIESGOS LISTADOS; O  
PERDIDA O DAÑO A CUALQUIER INMUEBLE, CON EXCEPCIÓN DE  
LOS INMUEBLES DONDE LOS RIESGOS LISTADOS TOMARON  
LUGAR, O**

**ESPECIFICACIÓN  
SEGURO DE DAÑOS DE INCENDIO**

**PROPIEDAD Y/ O INTERESES, EXCEPTUANDO A ESOS  
ASEGURADOS EN LA PÓLIZA CONTRA LOS RIESGOS  
MENTIONADOS.**

- **CLÁUSULA DE INFILTRACIÓN LIMITADA Y / O POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN RESULTANTE DE DAÑO FÍSICO CAUSADO POR LOS RIESGOS ENLISTADO.**

ESTA CLÁUSULA ES INVÁLIDA Y NO TIENE VALIDEZ O EFECTO A MENOS QUE UNA CANTIDAD ESPECIFICADA EN EL PÁRRAFO 2) SIGUIENTE.

ESTA PÓLIZA ES ENMENDADA COMO SE VERÁ EN ADELANTE. TODOS LOS OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA PERMANECEN INTACTOS Y SIGUEN APLICÁNDOSE CON TODA LA FUERZA Y EL EFECTO. NADA CONTENIDO EN ESTA CLÁUSULA ANULARÁ CUALQUIER EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIACTIVA, O EXCEPTO COMO LO EXPUESTO EN ADELANTE, LA O LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE INFILTRACIÓN PRECEDENTE Y/O LA POLUCIÓN Y/ O CONTAMINACIÓN. LA INCORPORACIÓN DE ESTA CLÁUSULA EN NINGÚN CASO, AUMENTARÁ EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SUSCRITOR BAJO ESTA PÓLIZA O NINGÚN OTRO ENDOSO APPLICABLE A ESTA PÓLIZA, SI:

- A. CUALQUIERA DE LOS RIESGOS LISTADOS ABAJO SEA ÚNICO, INMEDIATO Y DIRECTO CAUSADO POR EL DAÑO FÍSICO A LA PROPIEDAD ASEGURADA EN ESTA PÓLIZA EN CONTRA DE DICHO RIESGO (DE AQUÍ EN ADELANTE EN ESTA CLÁUSULA REFERIDO COMO "DAÑO ORIGINAL"), Y
  - B. EL DAÑO ORIGINAL ES EL ÚNICO, INMEDIATO Y DIRECTO CAUSADO DE LA INFILTRACIÓN EN, Y/O POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN EN PROPIEDAD LA CUAL ES:
    - EN EL MISMO INMUEBLE COMO EL DAÑO ORIGINAL: Y
      - ASEGURADO POR ESTA PÓLIZA CONTRA LOS RIESGOS ENLISTADO CAUSANDO UN DAÑO ORIGINAL Y
- C. DICHA PROPIEDAD ESTÁ DAÑADA EN CONSECUENCIA (EN LO QUE SIGUE EN ESTA CLÁUSULA SE LLAMARA "DAÑO RESULTANTE") ENTONCES ESTA PÓLIZA, SUJETA A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS ADICIONALES Y LIMITACIONES Y EL MÉTODO DE CÁLCULO EN LA CLÁUSULA VI DE ESTE ENDOSO, TAMBIÉN ASEGURA:
  - A. EL DAÑO RESULTANTE; Y
  - B. EL GASTO RAZONABLE Y NECESARIO INCURRIDO POR EL ASEGURADOR POR LA REMOCIÓN DE ESCOMBRO Y/ O LA LIMPIEZA LA CUAL;

**ESPECIFICACIÓN  
SEGURO DE DAÑOS DE INCENDIO**

**LIMITADA AL MISMO INMUEBLE DEL DAÑO ORIGINAL, Y HACER LO NECESARIO SOLO PARA EL DAÑO RESULTANTE; PERO QUE EN NINGÚN CASO INCLUIRÁ LA LIMPIEZA O REMOCIÓN DE TIERRA, AGUA O AIRE, (LO CUAL SEA RESULTADO DEL DAÑO Y GASTO POR REMOCIÓN DE ESCOMBRO Y /O LA LIMPIEZA QUE SE LE REFERIRÁ EN ESTA CLÁUSULA COMO EL "PERDIDA RESULTANTE")**

**SIN EMBARGO, ESTA PÓLIZA SOLO ASEGURA LA PÉRDIDA RESULTANTE DONDE:**

**LOS ASEGURADORES HAYAN ACORDADO PAGAR POR EL DAÑO ORIGINAL, O, PERO POR LA OPERACIÓN DEL DEDUCIBLE O LA CANTIDAD SUBYACENTE, HABRÍA ACORDADO PAGAR EL DAÑO ORIGINAL; Y**

**EN EL PLAZO DE UN AÑO DEL COMIENZO DEL RIESGO ENLISTADO QUE CAUSÓ EL DAÑO ORIGINAL, EL ASEGURADO SE DIO CUENTA Y AVISÓ LA CANTIDAD AL SUSCRIPtor DE:**

**LA PERDIDA RESULTANTE; Y CUALQUIER OTRO INTERÉS A SER RECLAMADO DENTRO DE LA PÓLIZA COMO EL RESULTADO DEL DAÑO, YA SEA DAÑO FÍSICO, INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS, GASTOS EXTRAS.**

**RIESGOS ENLISTADOS FUEGO, RAYO, EXPLOSIÓN.**

**SIN EMBARGO, NADA EN ESTA CLÁUSULA AMPLIARÁ ESTA PÓLIZA A CUBRIR CUALQUIER CONDICIÓN QUE EXISTIÓ ANTES DEL DAÑO ORIGINAL, NI ASEGURAR CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, GASTO, COSTO, MULTA, PENA, U OTRA SUMA INCURRIDO, SOSTENIDA O IMPUESTA POR, LA AMENAZA DE, CUALQUIER JUICIO, ORDEN, DIRECCIÓN, INSTRUCCIÓN O PETICIÓN DE, O CUALQUIER ACUERDO CON CUALQUIER TRIBUNAL, AGENCIA DE GOBIERNO, PÚBLICA, AUTORIDAD CIVIL O MILITAR O CUALQUIER OTRA PERSONA (SEA REALMENTE O NO COMO CONSECUENCIA DEL LITIGIO PÚBLICO O PRIVADO) EN LA CONEXIÓN CON CUALQUIER CLASE DE INFILTRACIÓN O CUALQUIER CLASE DE POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN DE CUALQUIER CAUSA.**

**LA MÁXIMA CANTIDAD PARA CUALQUIER PERDIDA RESULTANTE Y CUALQUIER INTERÉS RECLAMADO DE ESTA PÓLIZA COMO RESULTADO DEL DAÑO RESULTANTE, SEA DAÑO FÍSICO, INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS, GASTOS EXTRA O CONTRARIOS, QUE PUEDAN INCLUIRSE EN EL MÉTODO DE CÁLCULO EN LA CLÁUSULA VI EN ESTE ENDOSO ES (NULA YA QUE NO SE OTORGА ESTA COBERTURA) (O EL EQUIVALENTE EN LA MONEDA LOCAL)**

**ESPECIFICACIÓN  
SEGURO DE DAÑOS DE INCENDIO**

**VI MÉTODO DE CÁLCULO**

**EN EL CÁLCULO DE LA SUMA, SI HAY, PAGABLE EN ESTA PÓLIZA POR UN RECLAMO INCLUYENDO GASTOS DE REMOCIÓN (COMO PREVISTO EN EL LÍMITE DE LA CLÁUSULA II DE ESTE ENDOSO) Y/O PÉRDIDA RESULTANTE (PREVISTO EN LOS LÍMITES DE LA CLÁUSULA V DE ESTE ENDOSO) LA CANTIDAD DE DICHO GASTO DE LA REMOCIÓN DE ESCOMBRO Y/O PÉRDIDA RESULTANTE SE DEBERÁ ANEXAR:**

**LA CANTIDAD DEL DAÑO (COMO ESTÁ DEFINIDA EN LA CLÁUSULA II) O LA CANTIDAD DEL DAÑO ORIGINAL. (DEFINIDA EN LA CLÁUSULA V), Y OTRAS CANTIDADES, SI HAY, ASEGURADAS BAJO ESTA PÓLIZA COMO RESULTADO DE LA MISMA OCURRENCIA QUE LOS SUSCRIPTORES ESTÉN DISPUESTOS A PAGAR, PERO POR LA APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE O LA CANTIDAD SUBYACENTE, SERÁ ACORDADO EL PAGO. ENTONCES LA SUMA RESULTANTE SERÁ LA CANTIDAD, DE LA CUAL PRIMERO TODOS LOS DEDUCIBLES Y LUEGO CUALQUIER CANTIDAD SUBYACENTE A LA CUAL ESTA PÓLIZA ESTÁ SUJETA SERÁ APLICADO Y LUEGO EL BALANCE, SI HAY, SERÁ LA CANTIDAD PAGADERA, SUJETA A TODAS OTRAS PROVISIONES DE ESTA PÓLIZA Y A LOS LÍMITES (S), SUB-LÍMITE (S) Y LÍMITE (S) AGREGADOS APLICABLES.**

**4.28 NMA 1622 - CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA**

**ESTA PÓLIZA NO CUBRE:**

- **PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE O DAÑO A CUALQUIER PROPIEDAD EN ABSOLUTO O CUALQUIER PERDIDA O GASTO ABSOLUTO RESULTANTE O A CONSECUENCIA DE O CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUENCIAL.**
- **TODA RESPONSABILIDAD LEGAL DE CUALQUIER NATURALEZA.**

**DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR O A CONSECUENCIA DE:**

- **RADIACIÓN IÓNICA O CONTAMINACIÓN POR RADIACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR**
- **PROPIEDADES NUCLEARES, TOXICAS, EXPLOSIVAS O CUALQUIERA OTRA PROPIEDAD PELIGROSA DE CUALQUIER MONTAJE NUCLEAR O COMPONENTE NUCLEAR.**

**4/4/68 NMA 1622**

**4.29 OTRAS EXCLUSIONES ADICIONALES**

- **HURTO, SAQUEO Y/O PILLAJE.**
- **CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.**

## ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE INCENDIO

- **LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN PROPIEDAD DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.**
  - PAGOS EXGRATIA.
  - PERJUICIOS.
  - PÉRDIDA CONSECUENCIAL, EXCEPTO LOS GASTOS INDIRECTOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA.
  - SE EXCLUYE CONTAMINACIÓN Y POLUCIÓN TOTAL.
  - SE EXCLUYEN ASBESTOS TOTALMENTE.
  - SE EXCLUYEN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
  - SE EXCLUYEN:
    - INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS CONTINGENTE, GASTOS ADICIONALES, GASTOS AGILIZACIÓN, SERVICIO DE INTERRUPCIÓN, LA NEGACIÓN DE LAS EXTENSIONES DE ACCESO Y SIMILARES INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO SIN LÍMITES SECUNDARIOS.
    - ENFERMEDADES INFECCIONES O TRANSMISIBLES.
    - CULTIVOS.
    - GANADERÍA, SEMOVIENTES.
    - SEGURO BANCARIO (BANKERS BLANKET BOND), DELITO INFORMÁTICO, INFIDELIDAD
  - SE EXCLUYE CUALQUIER COBERTURA DE RAMOS TÉCNICOS.
  - SE EXCLUYE CUALQUIER COBERTURA DE DIVERSOS MISCELÁNEOS.

### 5 TIPO DE CONSTRUCCIÓN

COMPRENDE LA EDIFICACIÓN, CON SUS COMPONENTES Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN, PRINCIPALMENTE CIMENTACIÓN, MUROS DE CARGA CON LOSAS DE CONCRETO O MUROS CONFINADOS EN ESTRUCTURAS DE CONCRETO CON TECHOS DE CONCRETO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDO POR LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN APLICABLES DE CADA LOCALIDAD.

A) CONSTRUCCIONES MACIZAS LA INMENSA MAYORÍA DE LAS CONSTRUCCIONES QUE PERMITEN LAS AUTORIDADES LOCALES Y QUE VIENEN ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN, SE REFIEREN A CONSTRUCCIONES MACIZAS. ES DECIR, DE LADRILLO, ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE CONCRETO Y/O ACERO. SI ALGÚN PROCEDIMIENTO NOVEDOSO O DIFERENTE DE CONSTRUCCIÓN NO ESTÁ CONTEMPLADO EN LA REGLAMENTACIÓN LOCAL, Y NO ES AUTORIZADA POR LA RESPECTIVA AUTORIDAD (MUNICIPAL O ESTATAL), NO PODRÁ RECIBIR UN CRÉDITO DEL INSTITUTO.

B). EL INFONAVIT NO VALIDA NINGÚN TIPO DE CONSTRUCCIÓN. EN ESTE SENTIDO, PARA QUE LAS VIVIENDAS RECIBAN UN CRÉDITO DE INFONAVIT, LA AUTORIDAD QUE VALIDA EL TIPO DE CONSTRUCCIÓN SON LOS MUNICIPIOS PRINCIPALMENTE, Y EN ALGUNOS CASOS LAS AUTORIDADES ESTATALES, VINCULADAS A OBRAS, Y/O DESARROLLO URBANO, SEGÚN CORRESPONDA.

LO QUE VALIDAN DICHAS AUTORIDADES, ES QUE CUMPLAN CON LO QUE ESTABLECE PRINCIPALMENTE EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA LOCALIDAD, SI CUMPLEN, ENTONCES DAN VISTO BUENO AL PROYECTO, OTORGANDO LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN O EN SU CASO DE FRACCIONAMIENTO.

## ESPECIFICACIÓN SEGURO DE DAÑOS DE INCENDIO

LAS EMPRESAS DE VERIFICACIÓN QUE TRABAJAN PARA EL INSTITUTO, TAMBIÉN REVISAN QUE LA OBRA CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN Y LEYES DE FRACCIONAMIENTO, PERO FINALMENTE DEBEN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL O EN SU CASO ESTATAL.

LAS VIVIENDAS SON PRINCIPALMENTE DE TIPO UNIFAMILIAR, DÚPLEX, TRÍPLEX, CUADRUPLEX Y MULTIFAMILIAR.

LAS ALTURAS MÁXIMAS PERMITIDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, ESTÁN ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE CADA MUNICIPIO O LOCALIDAD. EN DICHOS PROGRAMAS, SE ESTABLECE EL USO DE SUELO, LA MÁXIMA OCUPACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DEL PREDIO Y LAS ALTURAS MÁXIMAS QUE PUEDEN CONSTRUIR EN CADA PREDIO.

AL IGUAL QUE LOS REGLAMENTOS DE CONSTRUCCIÓN, LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, AUTORIZA LAS ALTURAS O NÚMERO DE NIVELES MÁXIMO A CONSTRUIR, Y DE ACUERDO A DICHO NORMATIVA, PERMITE EL NÚMERO DE VIVIENDAS Y EL NÚMERO DE NIVELES A CONSTRUIR.

NO SE CUENTA CON LA INFORMACIÓN DE CUÁNTOS SON DE TIPO MULTIFAMILIAR NI SU LOCALIZACIÓN.

### **6 VALOR INDEMNIZABLE**

QUEDA ENTENDIDO QUE, EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO, EL MONTO DEL FINIQUITO SE BASARÁ EN EL COSTO DE REPARAR, RECONSTRUIR, REEMPLAZAR O REINSTALAR CON MATERIALES DE TIPO Y CALIDAD SIMILARES, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR DEPRECIACIÓN:

LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REEMPLAZO O REINSTALACIÓN (EN ADELANTE DENOMINADA COLECTIVAMENTE "REPOSICIÓN"), DEBE SER REALIZADA CON LA DILIGENCIA DEBIDA. SIN EMBARGO, SE CONVIENE QUE SI DENTRO DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO, NO PUEDE DEMOSTRARSE QUE LOS BIENES DAÑADOS O DESTRUIDOS HAN SIDO REEMPLAZADOS O REPARADOS CON BIENES SEMEJANTES, ENTONCES EL SINIESTRO SE INDEMNIZARÁ EN EFECTIVO SOBRE LA BASE DEL VALOR ACTUAL.

HASTA NO REALIZAR LA REPOSICIÓN, EL MONTO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA, BAJO LOS TÉRMINOS DE LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES, CON RESPECTO A DICHA PÉRDIDA, SE LIMITARÁ AL VALOR QUE LA PROPIEDAD GUARDE AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO.

QUEDA CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA POR PÉRDIDA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTAS CONDICIONES ESPECIALES, INCLUYENDO ESTA CLÁUSULA, NO EXCEDERÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LOS VALORES INDEMNIZABLES INDICADOS A CONTINUACIÓN:

- LA SUMA ASEGURADA DE ESTAS CONDICIONES ESPECIALES APlicable a la PROPIEDAD DESTRUIDA o DAñada.
- EL COSTO de REponer la PROPIEDAD o CUALQUIER PARTE de la MISMA con un BIEN NUEVO de la MISMA CLASE y CAPACIDAD.
- LA SUMA REAL y NECESARIAMENTE GASTADA para REponer Dicha PROPIEDAD o CUALQUIER PARTE de la MISMA.